BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 2
de febrero de 2006

Año CXIV
Número 30.837

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



LAUDOS ARBITRALES

Decreto 106/2006

Ordénase dar cumplimiento al Laudo Arbitral dictado por el Tribunal Arbitral Internacional, con fecha 30 de Diciembre de 2002, con relación al reclamo efectuado por Mercovía S.A. a la Comisión Mixta Argentino Brasileña (COMAB), sobre la Aplicación e Interpretación del Contrato de Obra Pública, para el Proyecto, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Vinculación Vial Internacional entre las ciudades de Santo Tomé, Provincia de Corrientes (República Argentina) y São Borja, Estado de Río Grande Do Sul (República Federativa del Brasil).

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0166325/2002 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, entonces dependiente de la PRESIDENCIA de la NACION, las Leyes Nros. 23.772, 24.212 y 25.242, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de fecha 22 de agosto del año 1989, aprobado por la Ley Nº 23.772 de la REPUBLICA ARGENTINA y por Decreto Legislativo Nº 82/90 de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y sus Acuerdos Complementarios, se dispuso iniciar el examen de las cuestiones referentes a la construcción y explotación de un Puente Internacional sobre el RIO URUGUAY, uniendo las Ciudades de SANTO TOME (Provincia de CORRIENTES) y SÃO BORJA (Estado de RIO GRANDE DO SUL).

Que ambos Gobiernos expresaron su decisión de emprender dicho proyecto bajo el régimen de Concesión de Obra Pública.

Que con fecha 8 de diciembre de 2000, la Empresa Concesionaria MERCOVIA SOCIEDAD ANONIMA comunica a la COMISION MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA (COMAB) en el marco de lo establecido en el Contrato Internacional de Concesión de Obra Pública Cláusula Sexta, la intención de iniciar inmediatamente un Proceso de Arbitraje.

Que por Acta de fecha 25 de marzo de 2002, las partes, COMISION MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA (COMAB) y MERCOVIA SOCIEDAD ANONIMA, acordaron suspender los plazos del procedimiento arbitral sin dar traslado de la demanda, situación aceptada por el Tribunal, constituyendo inmediatamente una comisión de trabajo, con el objeto de alcanzar una solución de mutuo acuerdo para la resolución de las cuestiones planteadas.

Que posteriormente la Empresa Concesionaria MERCOVIA SOCIEDAD ANONIMA dio a conocer a la COMISION MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA su reclamo, a valores del 28 de febrero de 2002, por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (U$S 41.897.887.-) concordante con lo planteado ante el Tribunal Arbitral.

Que la COMISION MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA, es un organismo de naturaleza internacional con la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de su cometido específico, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Ley Nº 23.772, así como también con atribuciones suficientes para evaluar y definir las mayores inversiones que pueden haberse realizado en el marco del emprendimiento en cuestión, de acuerdo a lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de la Nación en sus dictámenes Nº 273 del 21 de agosto de 2002 y Nº 348 del 24 de septiembre de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

Que realizadas las reuniones, las partes arribaron a un acuerdo que fue sometido a los organismos de control correspondientes en cada País.

Que oportunamente la Empresa Concesionaria MERCOVIA SOCIEDAD ANONIMA realizó la presentación de los inventarios de las inversiones realizadas, los cuales fueron verificados y aprobados por la Delegación de Control, Organo de la COMAB, que tiene a su cargo la Supervisión, Inspección, Auditoría y Seguimiento del cumplimiento del Contrato de Concesión de la Vinculación Internacional SANTO TOME-SÃO BORJA, mediante Nota obrante a fojas 254 del Expediente mencionado en el Visto, toda vez que los mismos reflejan la distribución de los valores de inversión que constan en los respectivos balances de la Empresa Concesionaria relativos a cada bien que componen la Concesión.

Que el Acuerdo alcanzado fue homologado por el Tribunal Arbitral Internacional, integrado por los Doctores Dn. Ricardo OLIVERA GARCIA, Dn. Raúl Emilio VINUESA y Dn. Eros Roberto GRAU, a través del Laudo dictado en Audiencia celebrado en la Ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el día 30 diciembre de 2002.

Que ha intervenido en ejercicio de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de fecha 22 de agosto de 1989, aprobado por Ley Nº 23.772 de la REPUBLICA ARGENTINA y por Decreto Legislativo Nº 82/90 de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése cumplimiento al Laudo Arbitral dictado por el Tribunal Arbitral Internacional, con fecha 30 de diciembre de 2002, con relación al reclamo efectuado por MERCOVIA SOCIEDAD ANONIMA a la COMISION MIXTA ARGENTINO BRASILEÑA (COMAB), sobre la Aplicación e Interpretación del Contrato de Obra Pública, para el Proyecto, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Vinculación Vial Internacional entre las ciudades de SANTO TOME, Provincia de CORRIENTES (REPUBLICA ARGENTINA) y SÃO BORJA, Estado de RIO GRANDE DO SUL (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), que en copia autenticada y como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

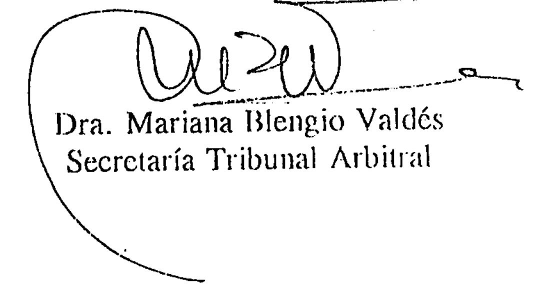
Art. 2º — Instrúyese al Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectos de realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la atención del gasto que demande el cumplimiento del Laudo Arbitral indicado en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Montevideo, 30 de diciembre de 2002

En este acto la Secretaría del Tribunal Arbitral entrega testimonio del laudo arbitral emitido con fecha 30 de diciembre de 2002 por el Tribunal Arbitral, a los representantes de Mercovía S.A. y Comisión Mixta Argentina - Brasileña (COMAB). Dra. MARIANA BLENGIO VALDES, Secretaría Tribunal Arbitral.



TRIBUNAL ARBITRAL

MERCOVIA S.A. CONTRA COMISION MIXTA ARGENTINO BRASILEÑA (COMAB)

LAUDO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre de 2002, celebran audiencia los integrantes del Tribunal Arbitral, Dres. Ricardo Olivera García, Raúl Vinuesa y Eros Roberto Grau, actuando en la Secretaría del Tribunal la Dra. Mariana Blengio Valdés, para proceder al dictado del siguiente laudo:

CONSIDERANDO:

1.1.- El presente arbitraje tiene como partes a (i) Parte actora: Mercovía S.A. (en adelante "Mercovía"), una sociedad anónima constituida para dar cumplimiento al Contrato Internacional de Concesión de Obra Pública para el Proyecto, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Vinculación Vial Internacional entre las Ciudades de Santo Tomé (República Argentina) y Sâo Borja (República Federativa de Brasil), de fecha 12 de diciembre de 1995 (en adelante "el Contrato"), y (ii) Partes demandadas: La Comisión Mixta Argentino Brasileña (COMAB), y a través de ella la República Argentina y la República Federativa de Brasil.

El arbitraje tiene su origen en controversias respecto a la aplicación o interpretación del Contrato, fundándose la instauración de un procedimiento arbitral en la cláusula Sexta del mismo.

1.2.- El 29 de enero de 2002, ante la controversia planteada por Mercovía y de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se constituyó el Tribunal Arbitral, integrado por el Dr. Héctor Gros Espiell como Presidente y por los Dres. Raúl Vinuesa y Eros Roberto Grau como Arbitros, el cual aprobó el Compromiso Arbitral y el Reglamento Arbitral.

1.3.- El 26 de marzo de 2002, Mercovía promovió demanda arbitral contra la Comisión Mixta Argentino Brasileña (COMAB), y a través de ella la República Argentina y la República Federativa de

Brasil, solicitando en lo esencial: (i) se condenará a COMAB al pago de (a) la suma de U$S 14.656.913 más intereses, por concepto de mayores costos correspondientes a los imprevistos y obras adicionales ejecutadas durante la etapa de construcción y (b) la suma de U$S 27.240.973 más intereses, por concepto de daños y perjuicios derivado de la operación del Centro de Frontera en condiciones desfavorables afectadas por situaciones imprevistas, caso fortuito, fuerza mayor, hechos del príncipe y por incumplimiento del Concedente y los Estados Miembros; (ii) la adopción inmediata, por parte de COMAB, de las medidas necesarias para recomponer el equilibrio contractual y viabilizar el negocio.

1.4.- Con fecha 4 de junio de 2002, el Dr. Héctor Gros Espiell presentó renuncia como Presidente del Tribunal, designando los restantes árbitros al Dr. Ricardo Olivera García como Presidente del Tribunal.

1.5.- Oportunamente, las partes solicitaron al Tribunal Arbitral la suspensión de los procedimientos, y, posteriormente, diversas prórrogas a dicha suspensión dado que se encontraban en tratativas para arribar a un acuerdo transaccional, y, posteriormente, aguardando la aprobación de dicho acuerdo por los órganos estatales competentes.

1.6.- El día 1º de octubre de 2002, COMAB comunicó al Tribunal Arbitral que el acuerdo transaccional había sido aprobado por los organismos públicos brasileños y argentinos directamente involucrados en el asunto, remitiendo al Tribunal el texto de dicho acuerdo, en idiomas español y portugués, así como el acta donde se establecen las etapas de cumplimiento del mismo.

1.7.- En virtud de dicho acuerdo, las partes han acordado que COMAB pagará a Mercovía, a título de recomposición integral del equilibrio del contrato hasta la fecha del acuerdo, la suma de U$S 17.561.919 (diecisiete millones quinientos sesenta y un mil novecientos diecinueve dólares estadounidenses), en las condiciones establecidas en el artículo 1 del acuerdo; desistiendo Mercovía del procedimiento arbitral.

Asimismo, las partes acordaron la reducción de las tarifas del peaje estipuladas conforme el Contrato, así como realizar verificaciones periódicas de la situación económica del Contrato.

También en virtud del acuerdo, Mercovía se comprometió a la realización de diversas obras, las cuales se detallan en el art. 6 del acuerdo.

1.8.- En el artículo 13 del acuerdo se establece que la COMAB y Mercovía lo elevarán al Tribunal Arbitral para su homologación.

1.9.- El Tribunal habrá de homologar el texto del acuerdo sometido a su aprobación, celebrado entre COMAB y Mercovía en agosto de 2002 y suscripto el 1º de octubre de 2002 por la delegación argentina de la COMAB.

Atento a lo precedentemente expuesto, el Tribunal Arbitral

LAUDA:

1º. Por unanimidad: Homologarse el acuerdo celebrado entre COMAB y Mercovía en agosto de 2002 y suscripto el día 1º de octubre de 2002 por la delegación argentina de la COMAB, el cual se anexa como parte integrante del presente laudo.

2º: Por unanimidad: Fijar los honorarios y gastos del arbitraje en la suma de U$S 170.000 (dólares estadounidenses ciento setenta mil), con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a los honorarios del Presidente del Tribunal, sumas de las cuales a cada una de las partes corresponde abonar el 50%.

El Tribunal deja constancia de que el 100% de los honorarios y gastos del arbitraje han sido pagados por Mercovía, con excepción del IVA correspondiente a los honorarios del Presidente del Tribunal, mediante giro al Presidente del Tribunal oportunamente efectuado. Por lo tanto, corresponde que COMAB reembolse a Mercovía la suma correspondiente al 50% de los gastos y honorarios arbitrales, abonada por Mercovía por cuenta de COMAB.

3º: Por unanimidad: Ordenar a COMAB reembolsar a Mercovía la suma de U$S 85.000 (dólares estadounidenses ochenta y cinco mil), abonada por Mercovía por cuenta de COMAB, reembolso que deberá hacerse efectivo en forma simultánea con el pago de la primera cuota de la indemnización acordada por las partes.

4º: Por unanimidad: Ordenar a las partes abonar la suma correspondiente al IVA sobre los honorarios del Presidente del Tribunal, la cual asciende a U$S 13.800 (dólares estadounidenses trece mil ochocientos), suma de la cual corresponde a cada una de las partes abonar el 50%.

Sede del arbitraje: Montevideo, Uruguay

Dr. Ricardo Olivera García
Arbitro

Dr. Raúl Vinuesa
Arbitro

Dr. Eros Roberto Grau
Arbitro

ACUERDO ENTRE COMAB-MERCOVIA

A los días del mes de agosto de 2002, en la Ciudad de Brasilia, reunidos por una parte, la Comisión Mixta Brasilera- Argentina, representada por los Señores: Dr. Antonio Felipe Sánchez Costa, Ministro Pedro Fernando Brêta Bastos, Ministro Javier Sanz de Urquiza, Dr. Jorge Aníbal Desimoni. Lic. Julio Oscar Quiróz y por la otra Mercovía S.A., representada por su presidente el Sr. Marcello Venturini, ambas ratificando domicilios indicados en el contrato.

CONSIDERANDO:

Que Mercovía solicitó oportunamente la constitución de un Tribunal Arbitral a fin de dirimir desavenencias vinculadas a la aplicación del Contrato.

Que, por Acta de fecha 25 de marzo de 2002, las partes acordaron suspender los plazos del procedimiento arbitral, constituyendo una Comisión con el objetivo de alcanzar una solución de común acuerdo para las cuestiones planteadas.

Que posteriormente Mercovía S.A. entregó a la COMAB su reclamo, a valores del 28 de febrero de 2002, por un importe de U$S 41.897.887,00 (cuarenta y un millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete dólares estadounidenses) referentes a los reclamos que la misma planteara ante el Tribunal Arbitral.

Que realizadas las reuniones por la Comisión en lo que trata el segundo considerando anterior, las partes arribaron a un acuerdo que fue sometido a los organismos correspondientes en cada País, y aprobado.

Que Mercovía presentó a la COMAB los Balances relativos a los años 1997, 1998 y 1999, en los cuales constan las Inversiones que superan las previstas originalmente para la inversión, y manifestó su voluntad de llegar a un acuerdo de recomposición de su situación económica - financiera, sobre la base de un reconocimiento de mayor inversión por un valor de U$S 29.212.543,00 (veintinueve millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y tres dólares estadounidenses);

Que, después de diversas evaluaciones realizadas por la COMAB y organismos competentes de los Países, ésta aceptó pagarle a Mercovía, para que se restablezca el equilibrio entre inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, la suma de U$S 17.561.919,00 (diecisiete millones quinientos sesenta y un mil novecientos diecinueve dólares estadounidenses);

Que Mercovía S.A. acepta el valor indicado en el considerando anterior como total compensación, dado totalmente por satisfechas las obligaciones de la COMAB, para con ella, comprometiéndose, una vez homologado este acuerdo por el Tribunal Arbitral, a desistir de los términos de la demanda presentada ante el Tribunal Arbitral y de todo derecho a ser resarcida, a cualquier título, hasta el día de la fecha.

Que las partes elevarán este acuerdo al conocimiento del Tribunal Arbitral.

ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º - A título de la recomposición integral del contrato hasta el día de la fecha, la COMAB se compromete a pagarle a Mercovía, la suma de U$S 17.561.919,00 (diecisiete millones quinientos sesenta y un mil novecientos diecinueve dólares estadounidenses), referidos a abril de 2002 y abonados en dólares estadounidenses o en su equivalente en moneda corriente de curso legal en los Países, transformados al cambio de venta, en el mercado libre, a la fecha de su efectivo pago. El pago de este valor será efectuado en tres (03) cuotas iguales en los meses de mayo, julio y setiembre de 2003, actualizado por la tasa libor, vigentes para operaciones a 180 días, hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTICULO 2º - Mercovía se compromete a desistir de la acción arbitral, renunciando a formular cualquier tipo de reclamación por causa anterior al día de la fecha.

ARTICULO 3º - Reducir las tarifas de peaje estipuladas conforme con el art. 9.1.1 del Contrato Internacional de Concesión en un 20%, quedando la tarifa básica contractual, con fecha de referencia 1º de enero de 2002, fijada en U$S 9,189 (nueve dólares estadounidenses con ciento ochenta y nueve milésimos)

ARTICULO 4º - Mercovía se compromete a realizar juntamente con la DELEGACION DE CONTROL —DELCON—, en abril y octubre de cada año, con datos suministrados por el Balance Anual y Balance Semestral de Mercovía, una verificación de la situación económica del contrato y variación de la Tasa Interna de Retorno (TIR) sobre la inversión de U$S 16.000.000.- (dieciséis millones de dólares estadounidenses).

ARTICULO 5º - Siempre que la TIR supere el 10% anual, 50% del superávit obtenido deberá reaplicarse en obras de la Concesión o resarcimiento para los Estados, conforme lo determine la COMAB.

ARTICULO 6º - Mercovía se compromete a realizar en carácter prioritario y sin costos adicionales para el Concedente, a partir del cobro de la primera de las cuotas indicadas en el ítem 1º, las obras, de acuerdo con los proyectos aprobados por la DELCON.

I. Complemento de la estructura del pavimento de acceso del lado brasileño.

II. Complemento de la estructura del pavimento del acceso del lado argentino, donde los ensayos técnicos lo determinen.

III. Pavimentación de las banquinas.

IV. Cercos demarcatorios de la totalidad de la áreas adquiridas;

V. Dos (2) edificios para oficinas en las áreas de apoyo; y

VI. Complementos de urbanización y drenaje junto al Centro Unificado de Frontera.

ARTICULO 7º - Mercovía presentará a la DELCON, el 30 de septiembre de 2002, cronograma físico - financiero hasta diciembre de 2003, incluyendo el flujo de caja, los gastos por operaciones y por la obras indicadas en el Artículo 6º.

ARTICULO 8º - Mercovía presentará a la DELCON, antes del día 10 de cada mes, los "estados de cuenta" de los gastos operativos del mes vencido.

ARTICULO 9º - Para la realización de cualquier inversión en bienes patrimoniales de la Concesión, Mercovía presentará a la DELCON los valores de ejecución y/o adquisición de esos bienes, antes de su realización/adquisición.

ARTICULO 10º - A los fines del pago al que se refiere el Artículo 1º, la COMAB se compromete a gestionar ante los Gobiernos de los Países la inclusión del valor indicado en los presupuestos de 2003.

ARTICULO 11º - La COMAB gestionará ante los Gobiernos y los organismos de control fronterizo, el tratamiento diferenciado para el CUF, de manera de alcanzar el objetivo de la operación las 24 horas/365 días/año, a partir de julio de 2003.

ARTICULO 12º - La COMAB gestionará ante los organismos que correspondan la aplicación de las normas referente al Tránsito de Cargas Peligrosas, y sus tratamiento en los Centros de Fronteras, de manera uniforme por los pasos fronterizos.

ARTICULO 13º - La COMAB y Mercovía, elevarán el presente acuerdo al Tribunal Arbitral para su homologación.

Déjase constancia que la Delegación Argentina suscribe la presente en la ciudad de Bs. As., el 1° de octubre de 2002.

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto 97/2006

Acéptase la renuncia del Interventor del citado organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Eugenio Daniel ZANARINI (D.N.I. Nº 8.318.016) al cargo de Interventor en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

JUSTICIA

Decreto 101/2006

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara de Federal de Apelaciones de Salta.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº 152.033/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Ricardo Munir FALÚ ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ricardo Munir FALÚ (L.E. Nº 3.956.273), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 103/2006

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA concedió el placet de estilo a D. Juan Carlos VALLE RALEIGH, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Juan Carlos VALLE RALEIGH (M.I. Nº 11.451.796).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 104/2006

Desígnase Representante Permanente de la República ante la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Decreto Nº 1270 de fecha 11 de octubre de 2005, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA, al señor D. Eugenio María CURIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eugenio María CURIA, Representante Permanente de la República ante la COMISION PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE ENSAYOS NUCLEARES.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representante Permanente de la República ante la COMISION PREPARATORIA DE LA ORGANIZACION DEL TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE ENSAYOS NUCLEARES, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eugenio María CURIA (M.I. Nº 10.828.925), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Decreto 105/2006

Recházase un Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por Aguas Argentinas Sociedad Anónima contra lo dispuesto por la Resolución Nº 8/2000 del citado Ente.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº 12.707/99 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992, Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993, Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO tramita el Recurso de Reconsideración y Alzada en subsidio interpuesto por la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 8 de fecha 19 de enero de 2000.

Que la Resolución mencionada dispone aplicar a AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una sanción de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576.-) a raíz del incumplimiento, ante la repetición sistemática de las deficiencias de calidad por exceso de Nitratos en el agua librada al servicio, de las disposiciones del Numeral 4.4.3 incisos a) y b) del Contrato de Concesión respectivamente, ello, desde el 1 de mayo de 1997 y hasta la fecha de dictado de la referida Resolución, de conformidad con los Numerales 13.10.9 y 13.10.5 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993.

Que a su vez, se intimó a la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que en el plazo de TREINTA (30) días cumplimente las disposiciones del Numeral 4.4.3 incisos a) y b) del Contrato de Concesión, debiendo acreditar dicha circunstancia por ante el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dentro del plazo que se acuerda, bajo apercibimiento de considerársela incursa en incumplimiento continuado del Numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión conforme Resolución de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99).

Que la recurrente basa formalmente sus impugnaciones en el marco de los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 140/171.

Que mediante la Resolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 75 de fecha 19 de julio de 2000, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Concesionaria, dando lugar a la Alzada.

Que a su vez, se declaró a la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA incursa en incumplimiento a la intimación emitida, dado que habiéndose mantenido los niveles de Nitratos fuera de norma en el agua de red con posterioridad al 19 de enero de 2000, fecha de emisión de la citada Resolución, la nombrada no ha cumplimentado las disposiciones del Numeral 4.4.3 incisos a) y b) del Contrato de Concesión, por la cual se la apercibiera de considerársela incursa en el incumplimiento continuado previsto por el Numeral 13.10.9 de dicho cuerpo normativo, intimándola a formular su descargo, conforme al Numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión.

Que a fojas 317/340, AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA amplió los fundamentos del Recurso de Alzada interpuesto.

Que analizados en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa, se concluye que resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la Resolución impugnada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra lo dispuesto por la Resolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 8 de fecha 19 de enero de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 934/2005

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, para posibilitar el normal funcionamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0327706/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar la contraparte local que debe efectuar el Estado Nacional para posibilitar el normal funcionamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de no contarse con la contraparte local correspondiente se vería seriamente perjudicada la utilización de los créditos asignados en la fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo a dicho Programa.

Que asimismo resulta indispensable garantizar el cumplimiento de las acciones previstas por la citada Secretaría para el Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (PROINDER).

Que en consecuencia se propone modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sin que ello implique un incremento del gasto, por cuanto se trata de compensaciones de créditos entre Programas con distintas finalidades.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967.

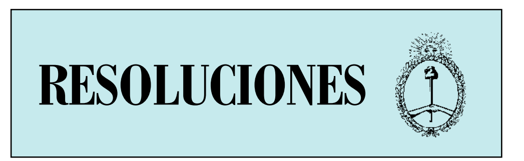
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Política Económica
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

GANADO BOVINO PARA EXPORTACION

Resolución Conjunta 12/2006 y 42/2006

Registro de Operaciones de Exportación (ROE). Establécense normas para la aplicación de la Resolución Nº 31/2006 del Ministerio de Economía y Producción. Organismo de Aplicación. Registración. Vigencia.

Bs. As., 1/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0036669/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR que se mencionan en el Anexo que forma parte de la misma.

Que a través del Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 se creó la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) como organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con competencia sobre el registro de matriculados establecido por la Ley Nº 21.740, entre los que comprende a los Exportadores, con la misión de garantizar la transparencia y la libre concurrencia de los operadores a dicho mercado.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como ente descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con competencia sobre el control de la operatoria de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización del ganado, la carne, sus productos y subproductos, conforme lo previsto en la Ley Nº 21.740, con competencia en la ejecución de las políticas que la mencionada Secretaría dicta, función ejercida hasta su constitución por la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que mediante la Resolución Nº 906 de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 139 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se establecieron las categorías y requisitos a cumplir por aquellos operadores que desearen intervenir en dicho mercado.

Que, por ello, la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO resulta el organismo apropiado para llevar adelante el Registro de Operaciones de Exportación (ROE) oportunamente creado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

ORGANISMO DE APLICACION

Artículo 1º — El Registro de Operaciones de Exportación (ROE) creado por la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estará a cargo de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio o del organismo que en el futuro la reemplace o sustituya.

REGISTRACION

Art. 2º — La solicitud de registración de las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá ser presentada por los exportadores, inscriptos como tales ante la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 3º — A los efectos de informatizar el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), la mencionada ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO queda autorizada para suscribir, en un lapso no superior a SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente, un convenio con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mientras tanto las solicitudes de registración de las operaciones de exportación deberán cumplimentarse de manera manual en la sede de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, sita en Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina 16 (Centro de Atención al Público).

Art. 4º — Dentro del Registro de Operaciones de Exportación (ROE) se identificarán aquellas operaciones de exportación que correspondan a convenios internacionales asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA en un subregistro denominado “Registro UNO (1) de exportaciones”. Las restantes operaciones se registrarán en el subregistro denominado “Registro DOS (2) de exportaciones”.

Art. 5º — Los requisitos a cumplimentar por los Exportadores a los efectos de la registración de las operaciones de exportación, son los siguientes:

a) Completar para cada operación de exportación UN (1) Formulario, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en carácter de Declaración Jurada.

b) Identificar, en el caso del Registro UNO (1) de exportaciones, las normas que autorizan la exportación en el marco de convenios internacionales.

Art. 6º — La ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no procederá a la registración de las operaciones cuando:

a) El Exportador carezca de inscripciones vigentes ante: la mencionada ex -Oficina Nacional, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) La solicitud de exportación no se adecue a la operatoria habitual de los exportadores. En tal caso, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en un plazo no mayor a los SIETE (7) días, informará del hecho y de los motivos que originaron el rechazo de la solicitud de registración a los señores Secretarios de Política Económica y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 7º — La ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado el registro de la operación de exportación en el subregistro que corresponda y siempre que el operador cumpla con la presente resolución, procederá a registrar la operación y emitirá el Certificado de Registro de Operación de Exportación para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Los mencionados certificados se emitirán en orden correlativo a la solicitud de registración de las operaciones de exportación para cada subregistro.

Art. 8º — El Certificado de Registro de Operación de Exportación a que hace referencia el artículo anterior tendrá una validez de TREINTA (30) días corridos.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Estela A. Palomeque. — Miguel S. Campos.

ANEXO

Solicitud de Registro de Operaciones de Exportación (ROE)

Lugar y fecha:

Número:

Registro (Marcar el que corresponda)	**1**	**2**

Convenio Internacional a ejecutar (Información)

Medio de Transporte (Marcar el que corresponda)	
	Fluvial:
	Marítimo:
	Terrestre:
	Aéreo:
	Otros:

Exportador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Domicilio Comercial:

País de Destino:

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, y conocer las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente declaración.
Declaro asimismo conocer que la vigencia de la presente registración es por TREINTA (30) días corridos, contados desde la emisión del correspondiente Certificado de Registro de Operación de Exportación, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo el número registrado, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna.

Firma:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Solicitud de Registro de Operaciones de Exportación (ROE)

Lugar y fecha:

Número:

Faenador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab. ONCCA:
Nº Estab. Oficial de SENASA:

Faenador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab. ONCCA:
Nº Estab. Oficial de SENASA:

Faenador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab. ONCCA:
Nº Estab. Oficial de SENASA:

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad y conocer las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente declaración.
Declaro asimismo conocer que la vigencia de la presente registración es por TREINTA (30) días corridos, contados desde la emisión del correspondiente Certificado de Registro de Operación de Exportación, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo el número registrado, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna.

Firma:
Apellido y Nombre o Razón Social:

Solicitud de Registro de Operaciones de Exportación (ROE)

Lugar y fecha:

Número:

Elaborador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab ONCCA:
Nº Estab Oficial de SENASA:

Elaborador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab ONCCA:
Nº Estab Oficial de SENASA:

Elaborador
Razón Social:
C.U.I.T.:
Nº Matrícula ONCCA:
Nº Estab ONCCA:
Nº Estab Oficial de SENASA:

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad y conocer las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente declaración.
Declaro asimismo conocer que la vigencia de la presente registración es por TREINTA (30) días corridos, contados desde la emisión del correspondiente Certificado de Registro de Operación de Exportación, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo el número registrado, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna.

Firma:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Solicitud de Registro de Operaciones de Exportación (ROE)

Lugar y fecha:

Número:

Posición N.C.M. SIM	Descripción	Kilogramos (Estimados)	Valor FOB (U$S)

Marcas:
Autorización del uso de la marca (en caso de no ser propia):

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad y conocer las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente declaración.
Declaro asimismo conocer que la vigencia de la presente registración es por TREINTA (30) días corridos, contados desde la emisión del correspondiente Certificado de Registro de Operación de Exportación, vencido el cual no podrá oficializarse la exportación bajo el número registrado, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna.

Firma:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 9/2006

Asígnase a la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Limitada, numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9187/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 281 de fecha 3 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para los servicios Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de GALVEZ, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del Prestador.

Que asimismo el citado Prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del Prestador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8) el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 156.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
GALVEZ	3404	430hij	1.000
GALVEZ	3404	431hij	1.000
GALVEZ	3404	432hij	1.000
GALVEZ	3404	433hij	1.000

Autoridad Regulatoria Nuclear

ACTIVIDAD NUCLEAR

Resolución 13/2006

Apruébase la Norma AR 7.11.2 Rev. 0 “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”.

Bs. As., 20/1/2006

VISTO la Ley Nº 24.804, el Decreto Nº 1172/03, las Resoluciones Nºs 19/98 y 96/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3º del Decreto citado en el VISTO se aprobó el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” y el “Formulario para la presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas” que como Anexos V y VI, respectivamente, forman parte integral de aquel.

Que el Artículo 2º del Capítulo I - Anexo V del citado Decreto, establece que el mismo es de aplicación en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Artículo 16 inciso a) de la Ley Nº 24.804 establece que entre las funciones, facultades y obligaciones de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) están las de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que resulta necesario dictar una norma regulatoria para establecer los requerimientos necesarios para la obtención de permisos individuales específicos para utilizar fuentes de radiación en aplicaciones industriales, que incorpore la experiencia regulatoria en esta materia y que establezca el período de vigencia de este tipo de permisos individuales.

Que en ese sentido, la Resolución de Directorio de la ARN Nº 19/98 estableció que los permisos individuales tienen una vigencia limitada acorde a los fines especificados en ellos.

Que la Resolución Nº 96/05 declaró la apertura del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el Proyecto de Norma AR 7.11.2 “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”.

Que el Sector Normas dirigió el Procedimiento establecido por la Resolución antedicha y elaboró el Proyecto de Norma AR 7.11.2 “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”, que recoge la experiencia de la ARN sobre el tema.

Que con relación al referido Proyecto de Norma, el Sector NORMAS ha cumplimentado los pasos establecidos en el Procedimiento G–0XX–02 Rev. 2 y que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la SECRETARIA GENERAL y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es competente para dictar la presente Resolución en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 inciso e) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 19 de enero de 2006 (Acta Nº1)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD
REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

Artículo 1º — Aprobar la Norma AR 7.11.2 Rev. 0 “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a los SECTORES NORMAS e INFORMACION TECNICA. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Francisco Spano.

NORMA AR 7.11.2 Rev.0

PERMISOS INDIVIDUALES PARA OPERADORES DE FUENTES DE RADIACION PARA APLICACIONES INDUSTRIALES

A. OBJETIVO

1. Establecer los requisitos que debe cumplir una persona para solicitar y renovar permisos individuales.

B. ALCANCE

2. Esta norma es aplicable a toda persona que solicite un permiso individual para operar fuentes de radiación en aplicaciones industriales en instalaciones Clase II, Clase III o en Prácticas no Rutinarias licenciadas, registradas o autorizadas respectivamente por la Autoridad Regulatoria, excluyendo la práctica de gammagrafía industrial.

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria, no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica, establecidos por otras autoridades competentes.

C. DEFINICIONES

3. Equipo para aplicación industrial (Equipo): Sistema o conjunto de dispositivos que utiliza materiales radiactivos o radiaciones ionizantes para realizar tareas de medición o control industrial.

4. Fuente de Radiación (Fuente): Cualquier sustancia natural o artificial, o dispositivo tecnológico que emite radiaciones ionizantes[1].

5. Permiso individual: Certificado, expedido por la Autoridad Regulatoria, por el que se autoriza a una persona a trabajar con fuentes de radiación, en una instalación Clase II o en una práctica no rutinaria.

6. Práctica: Toda tarea con fuentes de radiación que produzca un incremento real o potencial de la exposición de personas a radiaciones ionizantes, o de la cantidad de personas expuestas.

7. Responsable: Persona que asume la responsabilidad directa por la seguridad radiológica y la protección física de una instalación o de una práctica no rutinaria, y que posee permiso individual vigente para el o los propósitos correspondientes a su responsabilidad.

D. CRITERIOS

D.1 Criterios Generales

8. Sólo se podrá emplear fuentes de radiación en aplicaciones industriales cuando se posea un permiso individual para tal propósito, otorgado por la Autoridad Regulatoria.

9. El titular de un permiso individual está autorizado a realizar sólo aquellas prácticas expresamente indicadas en el mismo y puede efectuarlas únicamente en instalaciones o en prácticas no rutinarias que cuenten con la correspondiente Licencia de Operación, Registro o Autorización de Práctica no Rutinaria otorgada por la Autoridad Regulatoria.

D.2 Criterios Particulares

10. El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de veintiún (21) años y debe poseer como mínimo estudios secundarios completos con una duración no menor a cinco (5) años.

2 Incluyendo a los aceleradores lineales de uso industrial. En concordancia con los términos de la Ley 17.557, se excluyen los equipos destinados a generar específicamente rayos x.

11. El solicitante de un permiso individual debe acreditar que posee formación específica mediante la aprobación de un curso reconocido por la Autoridad Regulatoria para la práctica de que se trate. La certificación de la aprobación del curso debe ser utilizada para la mencionada acreditación dentro de los tres (3) años de emitida. Pasado ese lapso la certificación de la aprobación del curso carecerá de validez para la tramitación del permiso individual.

12. En las prácticas que la Autoridad Regulatoria determine, el solicitante debe acreditar que posee capacitación y entrenamiento adicionales.

13. Para las prácticas de reparación o mantenimiento de equipos en las que sea necesario realizar el manipuleo de la fuente sin su blindaje, en las que se deba realizar una disminución del mismo o en las que sea necesario realizar una intervención sobre los mecanismos de obturación de la fuente, el solicitante de un permiso individual debe acreditar que posee formación específica mediante la aprobación de un curso ad-hoc a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, la que podrá establecer requisitos de capacitación o entrenamiento específicos adicionales.

14. Para la importación, exportación, distribución o venta de fuentes de radiación para aplicaciones industriales, el solicitante de un permiso individual debe acreditar haber realizado un curso ad-hoc a satisfacción de la Autoridad Regulatoria.

D.3 Responsabilidades del titular de un permiso individual.

15. El titular de un permiso individual debe cumplir con la normativa de la Autoridad Regulatoria referida a protección radiológica, protección física y salvaguardias internacionales, así como al transporte seguro de materiales radiactivos.

16. El titular de un permiso individual debe cumplir con los criterios correspondientes de la normativa específica de la Autoridad Regulatoria, que sea de aplicación a la operación de la instalación o a la realización de la práctica no rutinaria de que se trate.

17. El titular de un permiso individual debe:

a) Cumplir con los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores y la del público.

b) Mantener actualizados sus datos personales ante la Autoridad Regulatoria.

c) Suministrar toda la información sobre temas sujetos a regulación que le sea solicitada por personal de la Autoridad Regulatoria.

d) Comunicar a la ARN en forma inmediata, la ocurrencia de sucesos que afecten o puedan afectar, la protección radiológica de las personas y la seguridad de la instalación.

e) En caso de cumplir la función de Responsable, además de cumplir con lo requerido en la norma específica de operación de que se trate, debe informar por escrito a la Autoridad Regulatoria dentro de las veinticuatro (24) horas de producida, su renuncia o ausencia temporaria en tal función.

D.4 Validez y renovación de un permiso individual

18. Los permisos individuales otorgados para uso de fuentes de radiación en aplicaciones industriales tienen una validez de cinco (5) años.

19. Para la renovación de un permiso individual, su titular debe presentar ante la Autoridad Regulatoria, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a su vencimiento, la correspondiente solicitud.

20. Asimismo debe acreditar haber aprobado, como mínimo, un curso de actualización en seguridad radiológica en aplicaciones industriales para la práctica de que se trate reconocido por la Autoridad Regulatoria. La certificación de la aprobación del curso puede ser utilizada para la mencionada acreditación dentro de los tres (3) años de otorgada. Pasado ese lapso la certificación de la aprobación del curso carecerá de validez para la tramitación de permiso individual.

21. El titular de un permiso individual de vigencia permanente, debe renovarlo en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente norma, cumplimentando los requisitos del Criterio 20 para acreditar la actualización de su capacitación en seguridad radiológica. El permiso individual comprendido en el alcance de este Criterio, que no sea renovado dentro del plazo y en las condiciones establecidas en este Criterio, quedará automáticamente suspendido a partir de los tres (3) años de la fecha de puesta en vigencia de la presente norma y hasta tanto su titular tramite su renovación, cumpliendo con estas disposiciones.

22. El titular de un permiso individual cuyo vencimiento opere dentro de los primeros tres (3) años de vigencia de la presente norma, que no se ajuste a las disposiciones del Criterio 20, podrá solicitar por única vez que la Autoridad Regulatoria le otorgue una renovación de su permiso individual, el que poseerá una validez que no excederá los tres (3) años a contar de la fecha de puesta en vigencia de la presente norma.

Autoridad Regulatoria Nuclear

ACTIVIDAD NUCLEAR

Resolución 17/2006

Apruébase la Norma AR 2.12.1 Rev. 0 "Criterios de Seguridad Radiológica para la Gestión de los Residuos Radiactivos Provenientes de Instalaciones Minero Fabriles".

Bs. As., 25/1/2006

VISTO lo propuesto por el Sector Normas, la Ley Nº 24.804, el Decreto Nº 1172/03 y la Resolución del Directorio Nº 95/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3º del Decreto citado en el VISTO se aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas y el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa que como Anexos V y VI, respectivamente, forman parte integral de aquel.

Que el Artículo 2º del Capítulo I del Anexo V del citado Decreto establece que el mismo es de aplicación en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Artículo 16 inciso a) de la Ley Nº 24.804 establece que entre las funciones, facultades y obligaciones de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) están las de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que resulta necesario dictar una norma regulatoria para establecer los criterios de seguridad radiológica para la gestión de los residuos radiactivos provenientes de instalaciones minero fabriles.

Que en ese sentido, la Resolución del Directorio Nº 95/05 declaró la apertura del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el proyecto de Norma AR 2.12.1 "Criterios de Seguridad Radiológica para la Gestión de los Residuos Radiactivos provenientes de Instalaciones Minero Fabriles".

Que el Sector Normas dirigió el Procedimiento establecido por la Resolución antedicha y elaboró el proyecto de Norma AR 2.12.1 "Criterios de Seguridad Radiológica para la Gestión de los Residuos Radiactivos provenientes de Instalaciones Minero Fabriles", que recoge la experiencia de la ARN sobre el tema y las recomendaciones que realizan distintos organismos internacionales.

Que con relación al referido proyecto de Norma, el Sector Normas ha cumplimentado los pasos establecidos en el Procedimiento G-0XX-02 Rev.2 y que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SECRETARIA GENERAL han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para dictar la presente Resolución en función de las facultades conferidas por el Artículo 22 inciso e) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 19 de diciembre de 2006 (Acta Nº 21),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

Artículo 1º — Aprobar la Norma AR 2.12.1 Rev. 0 "Criterios de Seguridad Radiológica para la Gestión de los Residuos Radiactivos provenientes de Instalaciones Minero Fabriles", cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN de esta ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Francisco Spano.

NORMA AR 2.12.1 Rev.0

CRITERIOS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS RADIACTIVOS PROVENIENTES DE INSTALACIONES MINERO FABRILES

A. OBJETIVO

1. Establecer criterios, con el objeto de que la gestión de residuos radiactivos, se realice con un nivel adecuado de protección radiológica de las personas y de preservación del ambiente.

B. ALCANCE

2. Esta norma es aplicable a la gestión de residuos radiactivos provenientes de instalaciones minero fabriles, que se encuentren en operación o hubieran finalizado la operación. La presente norma no es de aplicación a nuevas instalaciones minero fabriles, ni a los casos exentos o los casos excluidos del control por la Autoridad Regulatoria de acuerdo a la normativa vigente.

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica establecidos por otras autoridades competentes.

C. EXPLICACION DE TERMINOS

3. Almacenamiento de Residuos Radiactivos: Ubicación segura de los residuos radiactivos en un sitio en forma temporaria.

4. Cierre Definitivo: Conjunto de actividades autorizadas por la Autoridad Regulatoria llevadas a cabo al final de la etapa de operación de una instalación destinada a la disposición final de residuos radiactivos.

5. Control Institucional: Acciones, mecanismos y dispositivos implementados para mantener durante un lapso definido las restricciones de acceso a los sitios de disposición final de residuos una vez finalizada la etapa del cierre definitivo.

6. Disposición Final de Residuos Radiactivos: Ubicación segura de los residuos radiactivos, sin el propósito de recuperarlos, en instalaciones o sitios licenciados para ese fin.

7. Generadora de Residuos Radiactivos: Instalación controlada por la Autoridad Regulatoria en la que, debido a su operación, se producen residuos radiactivos y en la que se pueden realizar cualesquiera de las actividades incluidas en la gestión de residuos radiactivos, excepto la disposición final.

8. Gestionadora de Residuos Radiactivos: Instalación controlada por la Autoridad Regulatoria en la que se realiza la gestión de los residuos radiactivos transferidos por las instalaciones generadoras de residuos radiactivos incluida la disposición final.

9. Intrusión Humana: Acción no premeditada del hombre que en el futuro podría afectar los sistemas de disposición final de residuos radiactivos y, potencialmente, producir consecuencias radiológicas.

10. Escenario normal: Escenario donde se considera que se cumplen los objetivos de diseño tanto en condiciones normales como ante eventos disruptivos concebibles durante el período de aislamiento previsto. Este escenario excluye las situaciones originadas por la intrusión humana.

11. Residuos Radiactivos: Materiales para los cuales no se prevé ningún uso ulterior y que contienen sustancias radiactivas con valores de actividad tales que exceden las restricciones de dosis establecidas por la Autoridad Regulatoria para su dispersión en el ambiente.

D . CRITERIOS

12. El titular de licencia de una instalación minero fabril es responsable del almacenamiento, en adecuadas condiciones de seguridad radiológica, de los residuos radiactivos provenientes de las actividades que en ella se realizan o realizaron, hasta tanto se transfieran los mismos a una Gestionadora de Residuos Radiactivos. Es particularmente responsable de la seguridad radiológica de los trabajadores y del público durante el período de almacenamiento.

13. La transferencia de residuos radiactivos de una instalación minero fabril a una Gestionadora de Residuos Radiactivos, deberá realizarse acorde a procedimientos previamente aprobados a tal efecto por la Autoridad Regulatoria.

14. El titular de licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos que recibe los residuos radiactivos transferidos por una instalación minero fabril, es responsable de todos los aspectos de seguridad radiológica y física de los mismos.

15. Para la disposición final de los residuos radiactivos provenientes de instalaciones minero fabriles, el titular de licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos debe solicitar a la Autoridad Regulatoria la correspondiente licencia para el cierre definitivo. Para ello deberá presentar, con la debida anticipación y a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, la evaluación de seguridad que incluya la documentación técnica describiendo las características del sistema de confinamiento, su adecuación al sitio de disposición final y el período de control institucional previsto.

16. El titular de licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos es responsable de que se establezcan mecanismos apropiados de restricción al uso del terreno en el que que se encuentra el sitio de disposición final de los residuos radiactivos provenientes de la instalación minero fabril.

17. El titular de licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos es responsable de que las restricciones mencionadas en el Criterio Nº 16 sean establecidas en documentos que contengan una adecuada descripción de la naturaleza de los residuos ubicados en el sitio, y las limitaciones a la venta y transferencia del terreno. Asimismo dicho titular es responsable de que la correspondiente autoridad de aplicación sea debidamente notificada de tales restricciones.

18. En la documentación técnica mencionada en el Criterio Nº 15, deben acotarse, tanto como sea posible, las incertezas asociadas con la complejidad de los sistemas de confinamiento, con el período de aislamiento necesario, así como con la probabilidad de intrusión humana y sus potenciales consecuencias.

19. La selección de un sitio para la disposición final de residuos radiactivos provenientes de una instalación minero fabril debe realizarse teniendo en cuenta las dosis estimadas en el escenario normal así como en los posibles escenarios de intrusión humana.

20. El diseño de los sistemas de disposición final de los residuos radiactivos provenientes de una instalación minero fabril debe optimizarse para el escenario normal. Alternativamente, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria el Titular de Licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos podrá demostrar que el diseño de tales sistemas es el más adecuado para el sitio y para las características de los residuos involucrados, y que respeta las restricciones de dosis y de riesgo establecidas al efecto por la Autoridad Regulatoria

21. En las evaluaciones del escenario normal, las dosis estimadas que recibirían las generaciones futuras no deberán exceder las restricciones de dosis establecidas al inicio del período de aislamiento. Dichas evaluaciones de seguridad, en términos de dosis, riesgos u otros indicadores de seguridad apropiados para los períodos de aislamiento requeridos, deben ser realizadas a satisfacción de la Autoridad Regulatoria.

22. Las características del sitio de disposición final y el diseño del sistema de confinamiento de los residuos radiactivos provenientes de una instalación minero fabril deben ser tales que se minimice la necesidad de control institucional una vez finalizada la etapa de cierre definitivo.

23. A los efectos de la optimización de la protección radiológica, la selección del sitio de disposición final y el diseño de los sistemas de ingeniería deben asegurar, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, que en el escenario normal, la dosis en el grupo crítico atribuible a todas las vías de exposición consideradas en dicho escenario no exceda 0,3 mSv en un año lo que corresponde a una restricción del riesgo del orden de 10^{-5} en un año.

24. Si la dosis proyectada al Grupo Crítico como consecuencia de la intrusión humana excediera el valor de 3 mSv en un año, el titular de licencia de la Gestionadora de Residuos Radiactivos deberá adoptar las medidas que sean necesarias para disminuir tanto como sea posible la probabilidad de tal intrusión y limitar sus consecuencias

25. Si como resultado de la intrusión humana la dosis proyectada al grupo crítico no excediese 3 mSv en un año no se consideraría justificable realizar una intervención. Cuando la dosis proyectada al grupo crítico exceda el valor de 30 mSv en un año, la intervención se encuentra generalmente justificada. En los restantes casos deberá analizarse la justificación de la intervención en un análisis caso por caso.

Secretaría de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Resolución 7/2006

Apruébase la temática del Plan de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9726/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 3036 de fecha 30 de noviembre de 1979 se creó la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS e integrada actualmente por la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, la SOCIEDAD DE COMERCIANTES FILATELICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE CRONISTAS FILATELICOS DE LA ARGENTINA, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES FILATELICAS.

Que a través de dicho cuerpo normativo se establece que es su objeto fundamental el propender a la estructuración temática de un Plan de Emisiones que preserve los primordiales valores históricos que en los distintos campos de la actividad humana hacen a la esencia de la filatelia y a los intereses de la comunidad.

Que dicho cuerpo normativo establece, además, entre sus funciones, la de proponer emisiones con motivo de acontecimientos de relevantes características en el orden nacional, y estudiar las solicitudes que en la materia efectúen los organismos oficiales y las entidades privadas.

Que debe destacarse la importancia que reviste para el Estado Nacional la temática de las emisiones de sellos postales, habida cuenta que representan un papel sustantivo como expresiones de la imagen del país y, en ese sentido, integran el acervo cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones.

Que según se acredita en el Acta de fecha 1 de septiembre del corriente año, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES, se ha pronunciado sobre los temas propuestos por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, entidades públicas, privadas y público en general.

Que, entre todos los temas propuestos, se ha seleccionado un número limitado de ellos teniendo en cuenta fines científicos, didácticos y culturales, vinculados con hechos o acontecimientos de interés público.

Que conforme al Artículo 1º del Decreto 721 de fecha 11 de junio de 2004, se dispuso la constitución del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos prestados oportunamente por ENCOTESA y los restantes servicios que el ex concesionario CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA estuviere habilitado a realizar.

Que la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la temática del PLAN DE EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para el año 2006, que como anexo integra la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO

1.- MERCOSUR: INSTRUMENTOS MUSICALES

2.- PARQUES NACIONALES VII (Monumentos Naturales)

3.- FAROS ARGENTINOS III

4.- CONMEMORACIONES:

BARTOLOME MITRE 1821 - 1906

100 AÑOS DE LA CIUDAD DE ESQUEL

BICENTENARIO DE LA CREACION DEL REGIMIENTO 1 "PATRICIOS"

5.- TURISMO II

6.- EXPOSICIONES FILATELICAS INTERNACIONALES

7.- RAZAS CANINAS II

8.- CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL – ALEMANIA 2006

9.- DEPORTES DE INVIERNO

10.- TEMATICA INFANTIL

11.- PLATERIA RELIGIOSA

12.- FILATELIA ARGENTINA: TRANSPORTE FLUVIAL

13.- AMERICA - UPAEP: AHORRO DE ENERGIA

14.- BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

15.- 150 AÑOS DEL PRIMER SELLO ARGENTINO

16.- AUTOMOVILISMO NACIONAL

17.- NAVIDAD

18.- PERSONALIDADES DE LA CULTURA

19.- CACIQUES ARGENTINOS

20.- PUENTES ARGENTINOS

21.- EMISION CONJUNTA: ARGENTINA/FRANCIA

22.- AÑO INTERNACIONAL DE LOS DESIERTOS Y LA DESERTIFICACION

ANIVERSARIO DEL COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO

Finalmente, se deja expresa constancia de que los Enteros Postales serán a definir durante el año y no como previsiones dentro del Plan Filatélico Nacional.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 10/2006

Cancélase la Licencia otorgada por Resolución Nº 1808/98 a Compudata Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 7248/1998, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1808 de fecha 26 de agosto de 1998 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa COMPUDATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-59566210-5), Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la resolución citada en el considerando precedente no establecía un plazo para que los titulares de licencias comiencen a prestar los servicios licenciados, indicándose en el Punto 15 del Anexo I que "La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, cuando corresponda, determinará los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que le fueran autorizados para la prestación del servicio solicitado. En caso de incumplimiento de los plazos previstos, dicha autorización caducará de pleno derecho".

Que lo citado en el párrafo precedente no resulta aplicable, toda vez que no se han autorizado ni determinado los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que dicho punto menciona.

Que con fecha 14 de octubre de 2005, se recibe la presentación del prestador, mediante la cual solicita la baja de la Licencia oportunamente otorgada.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, este se expide en el sentido que se proceda a la baja de dicha Licencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la Licencia otorgada a la Empresa COMPUDATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-59566210-5), por Resolución Nº 1808 de fecha 26 de agosto de 1998 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 14 de octubre de 2005.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 11/2006

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Santa Clara del Mar Limitada - Cootelser Ltda.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 8867/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 691 de fecha 20 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, se otorgó a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, TELEFONO, Y FOMENTO LIMITADA DE SANTA CLARA DEL MAR, licencia en Régimen de Exclusividad.

Que la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA - COOTELSER LTDA - (CUIT 30-54580172-4) solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho Prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con

el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA - COOTELSER LTDA - (CUIT 30-54580172-4) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) **13416** (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 8/2006

Asígnase a la Cooperativa de Electricidad de Ranchos Limitada, numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9493/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 304 de fecha 20 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para los servicios Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de RANCHOS, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del Prestador.

Que COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) ha solicitado numeración para los servicios de Cobro Revertido Automático (800), Cobro Compartido (810) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de Pago Previo (822) y Post-Pago (823).

Que el criterio de asignar inicialmente un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al Operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del Peticionante.

Que asimismo el citado Prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura “PQR” para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del Prestador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Queda la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Asígnase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Asígnase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 256.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
RANCHOS	2241	475hij	1.000
RANCHOS	2241	476hij	1.000
RANCHOS	2241	477hij	1.000
RANCHOS	2241	478hij	1.000
RANCHOS	2241	479hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2)

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	256ghij	10.000
Cobro Compartido	810	256ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	256ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago.	823	256ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 12/2006

Asígnase a Telefónica de Argentina Sociedad Anónima, numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local en las localidades de Cruz de Piedra, provincia de Mendoza y Tafí Viejo, provincia de Tucumán.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1702/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de CRUZ DE PIEDRA, perteneciente a la provincia de MENDOZA y TAFI VIEJO, perteneciente a la provincia de TUCUMAN.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CRUZ DE PIEDRA	261	4993hij	1.000
TAFI VIEJO	381	4890hij	1.000

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 19/2006

Nómina de empresas inscriptas en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, beneficiarias del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Nº 25.922.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0014208/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.922 creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que la citada ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922, establece que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS fue creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante las resoluciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que se detallan en el Anexo de la presente medida, se ha procedido a la inscripción de la empresas peticionantes en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los fines de gozar de los beneficios dispuestos en la Ley Nº 25.922.

Que es necesario dar cumplimiento a la publicación de la nómina de las empresas que en virtud de la Resolución 61/2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA fueron inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I del Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Publíquese en el Boletín Oficial, la nómina de las empresas detalladas en el listado del Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución, el cual detalla a las empresas inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y beneficiarias del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas, a los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Número de Resolución	Empresa Beneficiaria	Expediente
28/2005	CWA S.A.	S01:0201751/2005
29/2005	ATS ADVANCE TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.	S01:0189105/2005
30/2005	VIA ARGENTINA S.A.	S01:0269938/2005
31/2005	BUSINESSMART S.A.	S01:0280569/2005
32/2005	AMERICAN SWITCHING NETWORK S.A.	S01:0291658/2005
33/2005	INTERFACES S.A.	S01:0276984/2005
34/2005	DATASTREAM SYSTEMS DE ARGENTINA S.A.	S01:0210969/2005
35/2005	DC SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.	S01:0219653/2005
36/2005	DENARIUS S.A.	S01:0209290/2005
37/2005	SOFT OFFICE S.A.	S01:0197888/2005
38/2005	SOFTWARE AMERICA S.A.	S01:0173012/2005
39/2005	HUDDLE GROUP S.A.	S01:0189786/2005
40/2005	NEORIS ARGENTINA S.A.	S01:0197795/2005
41/2005	SOFRECOM ARGENTINA S.A.	S01:0207608/2005
42/2005	HEXACTA S.A.	S01:0211412/2005
43/2005	MEYA ARGENTINA S.A.	S01:0209306/2005
44/2005	PIXART S.R.L.	S01:0361843/2005
45/2005	DELSAT GROUP S.A.	S01:0202148/2005
46/2005	WORLDSYS S.A.	S01:0242872/2005
47/2005	BUENOS AIRES SOFTWARE S.A.	S01:0245148/2005
48/2005	EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.	S01:0208611/2005
49/2005	ADECEF S.A.	S01:0245804/2005
50/2005	ENTREPIDS S.A.	S01:0228178/2005
51/2005	G&L GROUP S.A.	S01:0199356/2005
52/2005	PROGRAM CONSULTORES S.A.	S01:0172635/2005
53/2005	INFORMATICA ORION DE GUSTAVO DANIEL SANTANDER Y FRANCISCO MARTIN LAZZARONI	S01:0214293/2005
54/2005	AXOFT ARGENTINA S.A.	S01:0222073/2005
55/2005	OPEN SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	S01:0245449/2005



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 257/2006

Prohíbese, con carácter preventivo, a Pharmatotal S.R.L. la comercialización de especialidades medicinales fuera del territorio de la provincia de Buenos Aires, hasta que dé cumplimiento con el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2964-05-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), realizó un procedimiento de inspección, bajo Orden de Inspección Nº 25939/05, documentada a fs. 4/9 en el local de la farmacia Santa Teresita, de esta Capital, donde se constató la operación comercial instrumentada en la factura de fs. 9, emitida por la droguería PHARMATOTAL SRL, domiciliada en la Prov. de Buenos Aires.

Que se realizó otro procedimiento, bajo Orden de Inspección Nº 1356/05, con el fin de verificar el cumplimiento de las BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE de medicamentos (Anexo I - Disposición ANMAT 7439/99), en el establecimiento de la firma droguería GRUPO SUD LATIN S.A., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el mencionado procedimiento se constató que la droguería GRUPO SUD LATIN S.A., está habilitada provisionalmente por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires como droguería y tramita su inscripción en la Base Unica de ANMAT, establecida por el art. 10 del decreto 1299/97.

Que se verificó la entrega de medicamentos de Pharmatotal SRL a la firma GRUPO SUD LATIN S.A., de acuerdo a la documentación que la instrumenta, aportada a fs. 13/14 por la propia firma, en la mencionada inspección y del funcionamiento empresarial constatado.

Que del informe del INAME, surge que la droguería Pharmatotal SRL no se halla inscripta en la Base Unica de esta ANMAT, establecida por el art. 10 del decreto 1299/97.

Que en particular, la competencia registral de la ANMAT ha sido delegada expresamente en los arts. 3º y 10 del Decreto 1299/97, en tanto dicen: Art. 3º. Los laboratorios, las empresas de distribución de especialidades medicinales referidas en el artículo 2º precedente, las droguerías y las farmacias habilitadas por autoridades sanitarias provinciales deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores; Art. 10. A los efectos de concentrar la información, créase en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la Base Unica de Datos de Establecimientos, que reunirá los datos del Registro Nacional de Establecimientos Elaboradores y/o Importadores de Productos Medicinales, como así también de las droguerías, de las empresas de distribución de especialidades medicinales antes mencionadas y de las farmacias habilitadas por las distintas jurisdicciones. La información obtenida deberá ser publicada en el plazo y forma, que establezca la autoridad de aplicación.

Que con un alcance más general, en el marco del cumplimiento de pactos internacionales de integración, y por la delegación conferida a este Organismo, que estableció la facultad de habilitar firmas, se reglamentó un

sector de la concatenación interempresaria (la DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS) por la Disposición 3475/2005, en tanto dispone: "Apruébase el documento "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" (Resolución MERCOSUR GMC Nº 49/02), que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición".

Que los principios de la precedentemente mencionada norma MERCOSUR establecen: El control sanitario de productos farmacéuticos es eficaz solamente si abarca toda la cadena del medicamento desde su fabricación hasta su dispensación al público, de manera de garantizar que éstos sean conservados, transportados y manipulados en condiciones adecuadas, preservando su calidad, eficacia y seguridad.

Que la tipificación de la actividad y sus obligaciones surgen del plexo de normas analizadas, siendo ellas, al igual que la ley 16.463 de orden público, inderogable por las partes.

Que la distribución trasciende la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, proyectando sus efectos contractuales a la Ciudad de Buenos Aires, verificándose el extremo del tránsito federal o interjurisdiccional, competencia de esta Administración.

Que según el INAME corresponde ordenar la prohibición de la comercialización en todo el territorio nacional, con excepción de la Provincia de Buenos Aires, de especialidades medicinales, hasta tanto la droguería Pharmatotal SRL de cumplimiento al requisito del art. 3º del Decreto 1299/97.

Que, además recomienda el inicio del sumario contra dicha firma y su director técnico, por contravenir el art. 3º del Decreto 1299/97 y el incumplimiento de la indicación en los instrumentos comerciales de la identificación del lote o serie de fabricación correspondiente (art. 6º del decreto 1299/97 concordante con la Disposición ANMAT 3475/2005).

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca. dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a), el art. 6º y 8º inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que, comprobadas las mencionadas faltas que infringen las precitadas normas, es procedente prohibir su actividad, mediante las medidas preventivas instadas por el Instituto iniciador, para las actividades verificadas, con sustento en los arts. 1º, 2º, 19, inc. b) de la ley Nº 16.463.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales, con carácter preventivo, a la droguería PHARMATOTAL SRL, con domicilio en la calle Formosa Nº 1140, Bernal, Provincia de Buenos Aires, en todo el territorio nacional, con excepción de la mencionada provincia, hasta que dé cumplimiento al requisito del art. 3º del Decreto 1299/97 de acuerdo a los arts. 1º, 2º y 19, inc. b) de la ley Nº 16.463, Resolución MS y AS 538/98 y Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que les cupiere, contra la firma indicada en el artículo anterior y contra su director técnico, de conformidad con los arts. 2º y 3º de la ley 16.463, por las presuntas infracciones indicadas en el art. 1º de la presente Disposición y a la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a los interesados, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios a los efectos de lo ordenado en el artículo 2º. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 258/2006

Prohíbese, con carácter preventivo, a la distribuidora de medicamentos Pharmos S.A. la realización de las actividades inherentes a su empresa por intermedio de la firma Droguería Distrinor S.A., hasta tanto obtenga la habilitación de ésta como operador logístico.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2932-05-8 y agregado 1-47-1110-2931-05-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), realizó un procedimiento de inspección, bajo Orden de Inspección Nº 1253/05, con el fin de verificar el cumplimiento de las BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE de medicamentos (Anexo I - Disposición ANMAT 7439/99), en el establecimiento de la firma DROGUERIA DISTRINOR S.A., del municipio de San Isidro, Prov. de Buenos Aires.

Que en el mencionado procedimiento se constató que dicha firma tramita su inscripción en la Base Unica de ANMAT, establecida por el art. 10 del decreto 1299/97; que la misma realiza las tareas de logística a la firma distribuidora Pharmos S.A. (domiciliada en Ciudad de Buenos Aires), aportando documentación que instrumenta la entrega a la firma DROGUERIA DISTRINOR S.A. y la tenencia en depósito, de productos medicinales consignados por laboratorios medicinales a Pharmos S.A. por cuenta y orden de aquellos.

Que de acuerdo a la documentación aportada por la propia firma en la mencionada inspección y del funcionamiento empresarial constatado, la firma Droguería Distrinor S.A., realiza actividades de almacenamiento y logística de distribución de productos, funcionando integradamente como Operador Logístico según la Disposición ANMAT Nº 7439/99.

Que de conformidad con la mencionada norma, dicho operador debe ser una "empresa habilitada por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica que se dedica al almacenamiento, transporte y entrega de medicamentos y que actúa por cuenta y orden de las empresas distribuidoras".

Que surge del informe del INAME que la firma Droguería Distrinor S.A. no se halla habilitada ante esta Administración como operador logístico.

Que conforme la Resolución 538/98 MS y AS, art. 2º: "Las personas físicas y/o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el artículo anterior estarán sujetas a la obtención previa de la habilitación de sus establecimientos, otorgada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT). Tales establecimientos operarán bajo la dirección técnica de un profesional universitario farmacéutico".

Que el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 7439/99 establece: "En el caso que la distribución de medicamentos requiera la gestión de un Operador Logístico, éste deberá estar habilitado por esta Administración Nacional. A los fines de esta habilitación los interesados deberán presentar la siguiente documentación (...)"

Que con un alcance más general, en el marco del cumplimiento de pactos internacionales de integración, y por la delegación conferida a este Organismo por la precitada Resolución ministerial, que estableció la facultad de habilitar firmas, se reglamentó un sector de la concatenación interempresaria (la DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS) por la Disposición 3475/2005, en tanto dispone: "Apruébase el documento "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" (Resolución MERCOSUR GMC Nº 49/02), que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición".

Que los principios de la precedentemente mencionada norma MERCOSUR establecen: El control sanitario de productos farmacéuticos es eficaz solamente si abarca toda la cadena del medicamento desde su fabricación hasta su dispensación al público, de manera de garantizar que éstos sean conservados, transportados y manipulados en condiciones adecuadas, preservando su calidad, eficacia y seguridad.

Que esa misma norma define como Distribución: Cualquier actividad de tenencia, abastecimiento, almacenamiento y expedición de productos farmacéuticos excluido el suministro al público, exigiendo su habilitación por la autoridad sanitaria del Estado Parte correspondiente.

Que la tipificación de la actividad y sus obligaciones surgen del plexo de normas analizadas, siendo ellas, al igual que la ley 16.463 de orden público, inderogable por las partes.

Que la distribución trasciende la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, proyectando sus efectos contractuales a la Ciudad de Buenos Aires, verificándose el extremo del tránsito federal o interjurisdiccional, competencia de esta Administración.

Que según el INAME corresponde ordenar la prohibición a la distribuidora de medicamentos Pharmos S.A., la realización de las actividades inherentes a su empresa por intermedio de la firma Droguería Distrinor S.A., hasta obtener la habilitación de ésta como operador logístico.

Que, por su parte, a fs. 5 del expediente 1-47-1110-2931-05-4 el INAME insta la prohibición a la firma Droguería Distrinor S.A. la realización de su actividad como Operador Logístico, hasta obtener su habilitación para el mencionado rubro.

Que, además recomienda el inicio del sumario contra la firma Pharmos S.A. y su director técnico, por servirse de una firma no habilitada; y contra la firma Droguería Distrinor S.A. y su director técnico por carecer de habilitación como Operador Logístico.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a), el art. 6º y 8º inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de un establecimiento distribuidor de productos medicinales, sus actividades se encuentran comprendidas por las disposiciones de la Ley de medicamentos Nº 16.463, conforme rezan sus arts. 1º y 2º, actividades que sólo podrán realizarse, previa autorización de la autoridad competente, una vez cumplidas las exigencias previstas en la mencionada ley y la reglamentación que se dicte en su consecuencia, entre ellas la Resolución MS y AS Nº 538/98, la Disposición ANMAT Nº 3475/2005 y la Disposición A.N.M.A.T. Nº 7439/99.

Que, comprobadas las mencionadas faltas que infringen las precitadas normas, es procedente prohibir su actividad, mediante las medidas preventivas instadas por el Instituto iniciador, para las actividades verificadas, con sustento en los arts. 1º, 2º, 19, inc. b) de la ley Nº 16.463.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese, con carácter preventivo, a la distribuidora de medicamentos PHARMOS S.A., con domicilio en la calle Saladillo Nº 2452, Ciudad de Buenos Aires, la realización de las actividades inherentes a su empresa por intermedio de la firma Droguería Distrinor S.A., hasta obtener la habilitación de ésta como operador logístico, de acuerdo a los arts. 1 º, 2º y 19, inc. b) de la ley Nº 16.463, conforme establece la Resolución MS y AS 538/98 y Disposición ANMAT Nº 3475/05 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7439/99.

Art. 2º — Prohíbese, con carácter preventivo, a la firma DROGUERIA DISTRINOR S.A., con domicilio en la calle Int. Tomkinson Nº 1720, San Isidro Provincia de Buenos Aires, la realización de su actividad como Operador Logístico, de acuerdo a los arts. 1º, 2º y 19, inc. b) de la ley Nº 16.463, hasta obtener su habilitación para el mencionado rubro conforme establece la Resolución MS y AS 538/98 y Disposición ANMAT Nº 3475/05 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7439/99.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que les cupiere, contra las firmas PHARMOS S.A. y DROGUERIA DISTRINOR S.A., y contra sus respectivos directores técnicos, de conformidad con los arts. 2º y 3º de la ley 16.463, por las presuntas infracciones indicadas respectivamente en los arts. 1º y 2º de la presente Disposición.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a los interesados, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios a los efectos de lo ordenado en el artículo 3º. Cumplido; archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 259/2006

Prohíbese la comercialización de los productos Chimichurri Natural y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", por tratarse de productos ilegales que no se encuentran autorizados.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-7171-05-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originaron a raíz de una consulta efectuada por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Esteban Echeverría referida a los productos Chimichurri natural "Aromas y Sabores" RNPA Nº 025-13028738 y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", RNPA Nº 025-13028738, ambas con RNE Nº 13-004532 y dirección Joaquín V. González 2282, Godoy Cruz, Mendoza.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó información con respecto a la autorización de los productos mencionados al Departamento de Higiene de los Alimentos de la Provincia de Mendoza.

Que el citado Departamento informó que el RNE indicado no figura en sus registros, y que el RNPA corresponde a otro producto: Tomate Triturado marca La Insuperable, perteneciente a la firma Don Vicente, con domicilio en Paliedo 576, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el cual es elaborado por la firma Pasumen SRL, RNE Nº 13004562, con dirección Pampa 580, Gral. Alvear, Provincia de Mendoza, (elaboración para terceros).

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria, solicitó por Notas 1221/05, 1474/05 y 1849/05 al Departamento de Higiene de la Provincia de Mendoza, que efectúe una inspección con toma de muestras al citado establecimiento y por Notas 1305/05 y 1495/05 a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Esteban Echeverría que remita los rótulos de los productos, e informe el lugar donde se comercializa y datos del proveedor de los mismos.

Que el Departamento de Higiene de la Provincia de Mendoza informó que efectuada la inspección a la dirección consignada en los rótulos de los productos "Aromas y Sabores" se constató que corresponde a una casa de familia.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no pueden ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República, según establece el Artículo 9º de la Ley 18.284.

Que los referidos productos infringen el Artículo 155 del Código Alimentario Argentino por tratarse de productos ilegales dado que no se encuentran autorizados.

Que atento a ello y sin perjuicio de la comunicación que el Instituto Nacional de Alimentos efectuó a las jurisdicciones bromatológicas y delegaciones del INAL, respecto a la situación de los productos, el INAL recomendó prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones tomadas.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la ley 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos Chimichurri natural "Aromas y Sabores" RNPA Nº 025-13028738 y Salsa Criolla Natural "Aromas y Sabores", RNPA Nº 025-13028738, ambas con RNE Nº 13-004532 y dirección Joaquín V. González 2282, Godoy Cruz, Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, gírese al I.N.A.L. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 260/2006

Prohíbese a Bairesmed Droguería de Seacamp S.A. la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que Efectúan Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2963-05-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados a través de los cuales el Instituto Nacional de Medicamentos informa que se habrían detectado posibles infracciones por parte de la droguería denominada "BAIRESMED" a la Ley de Medicamentos y al Decreto 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa, que mediante Orden de Inspección Nº 25.582, efectuada en sede de la droguería "BAIRESMED" con fecha veinticuatro de agosto de 2005, fue observada, entre otra documentación, la factura que a continuación se detalla: FACTURA TIPO "A" Nº 0001-00004847, de fecha 20-07-2005, emitida por "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A.", con domicilio en Pasaje King 348, Ciudad de Buenos Aires a Farmaquen S.A., Nordestron 574, C.P. 8300, Neuquén.

Que la factura detallada ut supra evidencia la comercialización de especialidades medicinales a un establecimiento de la provincia de Neuquén, siendo que "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A.", no se encontraba al momento de la comercialización referida, inscripta ante la ANMAT en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos, aconseja prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A.", con domicilio en Pasaje King 348, Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES e iniciar el correspondiente sumario a la droguería y su Director Técnico.

Que atento lo expuesto corresponde indicar que en virtud de lo normado por el artículo 1º de la Ley 16.463, tal actividad se encuentra sometida al cumplimiento de los requisitos por ella establecidos; el artículo 2º de la mencionada ley establece, que las actividades mencionadas en su artículo 1º, sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, —hoy Ministerio de Salud y Ambiente— en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, entre otros requisitos.

Que las droguerías que fueran habilitadas por autoridades sanitarias provinciales deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores, según el artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463; como así también al art. 3º del Decreto 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. n).

Que respecto de las medidas precautorias aconsejadas por el organismo actuante —a) la prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A.", con domicilio en Pasaje King 348, Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES y b) la instrucción del sumario correspondiente— se tratan de medidas autorizadas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 8º inc. ñ) y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A.", con domicilio en Pasaje King 348, Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES.

Art. 2º — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma "Bairesmed Droguería de Seacamp S.A." con domicilio en Pasaje King 348, Ciudad de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y al art. 3º del Decreto 1299/97.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 261/2006

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Rifamicina Biocrom-Rifamicina Solución x 22 ml, lote 64009, vto. 09-2007, Laboratorio Biocrom, por tratarse de un producto vencido.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2839-05-8 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, da cuenta que se ha detectado a través del procedimiento realizado en la Farmacia denominada Mielniczuk, de la localidad de Campo Grande, Provincia de Misiones, según Orden de Inspección Nº 27025/05, la existencia de un envase primario, sin envase secundario, del producto rotulado como RIFAMICINA BIOCROM - RIFAMICINA SOLUCION x 22 ml, lote 64009, vto. 09-2007, LAB. BIOCROM.

Que atento las constancias de autos se llevó a cabo asimismo en el establecimiento "Laboratorios Biocrom SA", la Orden de Inspección Nº 1250/05, verificándose a través de la misma, que la unidad hallada corresponde a un original elaborado por dicha firma, a la cual se le han borrado las inscripciones con el detalle del producto que se consigna en inkjet sobre el vidrio del vial, colocándose una etiqueta no utilizada por la firma titular, cambiándosele la fecha original de vencimiento 01-2005 por 09-2007, por tanto se trata de una unidad vencida.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por los Artículos 5º, 9º y 13º de la Ley 16.463, así como lo dispuesto por el Decreto 150/92, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 incs. n y ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Ns. 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como RIFAMICINA BIOCROM - RIFAMICINA SOLUCION x 22 ml, lote 64009, vto. 09-2007, LAB. BIOCROM, por tratarse de un producto vencido, que exhibe una fecha de vencimiento posterior apócrifa.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quién corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 262/2006

Prohíbese a la Droguería Dronor S.A. la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2973-05-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados a través de los cuales el Instituto Nacional de Medicamentos informa que se habrían detectado posibles infracciones por parte de la droguería denominada "Droguería Dronor S.A." a la Ley de Medicamentos y al Decreto 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa, que mediante Orden de Inspección Nº 25.151, efectuada en sede de la droguería "MAR" con fecha 13 de junio de 2005, fue observada, entre otra documentación, la factura acompañada a fs. 62 que a continuación se detalla: FACTURA TIPO "A" Nº 0001-00178250, de fecha 2-06-2005, emitida por "Droguería Dronor S.A.", con domicilio en Scalabrini Ortiz 1020, Ciudad de Buenos Aires a Jufec S.A. "Droguería Mar", Catamarca 658, CUIT 30-62942146-3, Corrientes.

Que la factura detallada ut supra evidencia la comercialización de especialidades medicinales a un establecimiento de la provincia de Corrientes, siendo que "Droguería Dronor S.A.", no se encontraba al momento de la comercialización referida, inscripta ante la ANMAT en la BASE UNICA DE ESTABLECI-

MIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos, aconseja prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Droguería Dronor S.A." con domicilio en Scalabrini Ortiz 1020, Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES e iniciar el correspondiente sumario a la droguería y su Director Técnico.

Que atento lo expuesto corresponde indicar que en virtud de lo normado por el artículo 1º de la Ley 16.463, tal actividad se encuentra sometida al cumplimiento de los requisitos por ella establecidos; el artículo 2º de la mencionada ley establece, que las actividades mencionadas en su artículo 1º, sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, - hoy Ministerio de Salud y Ambiente - en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; entre otros requisitos.

Que las droguerías que fueran habilitadas por autoridades sanitarias provinciales deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores, según el artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463; como así también al art. 3º del Decreto 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. n).

Que respecto de las medidas precautorias aconsejadas por el organismo actuante - a) la prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Droguería Dronor S.A." con domicilio en Scalabrini Ortiz 1020, Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES y b) la instrucción del sumario correspondiente - se tratan de medidas autorizadas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 8º inc. ñ) y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº: 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Droguería Dronor S.A." con domicilio en Scalabrini Ortiz 1020, Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se encuentre inscripta en la BASE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS QUE EFECTUAN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma "Droguería Dronor S.A." con domicilio en Scalabrini Ortiz 1020, Ciudad de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y al art. 3º del Decreto 1299/97.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 33/2006

Bs. As., 1/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0063812/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 380 del 27 de abril de 2005 se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a constituir la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) y a designar a los representantes del ESTADO NACIONAL para integrar los distintos cuerpos orgánicos sobre la base de los Proyectos de “Acta de Constitución” y “Estatuto” que como Anexos I y II forman parte integrante del mismo.

Que por la Resolución Nº 830 del 31 de agosto de 2005 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se autorizó a funcionar con carácter de persona jurídica a la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) conforme al Estatuto y al Acta de Constitución oportunamente acompañados.

Que por el Artículo 7º del Estatuto referido se estableció un Consejo de Administración integrado por un mínimo de SEIS (6) y un máximo de NUEVE (9) miembros, estableciéndose como número inicial el de SEIS (6) miembros.

Que por la Resolución Nº 579 del 26 de octubre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se amplió a NUEVE (9) la cantidad de miembros integrantes del Consejo de Administración.

Que el Fundador decide designar a la Licenciada Da. Lidia Cristina RODRIGUEZ y al Ingeniero D. Juan Carlos CARULLO como Vocales de la Fundación mencionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 380/05.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse a la Licenciada Da. Lidia Cristina RODRIGUEZ (M.I. Nº 6.203.061) y al Ingeniero D. Juan Carlos CARULLO (M.I. Nº 6.262.830) Vocales del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

ARTICULO 2º — Inscríbase la nueva constitución del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELLI, Ministra de Economía y Producción.

e. 2/2 Nº 504.156 v. 2/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución C.N.C. N° 319

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el expediente Nº 870 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que atento que con fecha 30 de enero de 2006 comenzarán los trabajos de remodelación completa de la planta del piso 11º del edificio ubicado en Perú 103 donde se desarrollan las funciones de la Gerencia de Servicios Postales, resulta preciso disponer medidas que hacen a la marcha de los procedimientos administrativos que tramitan en la misma.

Que en virtud de ello, corresponde disponer una suspensión general de los términos fijados en los procedimientos administrativos hasta el próximo 10 de marzo de 2006, inclusive, fecha en la que se estima la conclusión de los trabajos respectivos.

Que también debe preverse lo relativo a la atención de los trámites considerados urgentes como asimismo aquellos procedimientos que sean específicamente habilitados al efecto.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en los artículos 6º y 15º del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender, desde la fecha del dictado de la presente y hasta el 10 de marzo de 2006 inclusive, la recepción de solicitudes y peticiones y el cómputo de los términos que estuvieren corriendo en las actuaciones administrativas relacionadas con la Gerencia de Servicios Postales de esta Comisión Nacional de Comunicaciones.

ARTICULO 2º — Exceptúanse de la suspensión dispuesta en el artículo anterior la expedición de certificaciones a los operadores postales y los trámites que se habiliten expresamente.

ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 2/2 Nº 504.123 v. 2/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.901 DEL 27 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 46.809 “PRESUNTA INFRACCION DE ALONSO VERONICA CECILIA —MATRICULA Nº 502408— A LAS LEYES 20091 Y 22400”

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 46.809.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación de la productora asesora de seguros Srta. Verónica Cecilia ALONSO (matrícula 502.408) hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Cerrito 224, piso 9º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1010) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05)

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 2/2 N° 503.919 v. 2/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.902 DEL 27 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 46.818 “PRESUNTA INFRACCION DE DUSI CLAUDIO OSCAR —MATRICULA Nº 502467— A LAS LEYES 20091 Y 22400”

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 46.818.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Claudio Oscar DUSI, (matrícula 502.467) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Aráoz 2636, 8º piso “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1425) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05)

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 2/2 N° 503.923 v. 2/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.903 DEL 27 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 46.824 “PRESUNTA INFRACCION DE BOTELLO DE PEREZ PATRICIA ELVIRA —MATRICULA Nº 61281— A LAS LEYES 20091 Y 22400”

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 46.824.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Patricia Elvira BOTELLO DE PEREZ (matrícula 61281) hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Gelly y Obes 3548 de José C. Paz, provincia de Buenos Aires (C.P. 1665) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30330/05)

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 2/2 N° 503.927 v. 2/2/2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL MIGRACIONES

DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS

Disposición Nº 4211/2006

Bs. As., 27/1/2006

VISTO las Leyes Nº 25.871, Nº 19.549, el Decreto Nº 1023 de fecha 29 de junio de 1994, la Disposición DNM Nº 9828 de fecha 13 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control de Permanencia de la DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO, dependiente de esta Dirección Nacional, es el órgano designado para controlar la permanencia de extranjeros en el país y ejecutar las medidas que en definitiva se adopten respecto de los mismos.

Que en virtud a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 19.549, para que los actos administrativos adquieran eficacia, deben ser notificados al interesado.

Que actualmente las notificaciones de los actos administrativos se realizan mediante la citación del extranjero para que comparezca ante el Departamento Control de Permanencia a efectos de hacerle entrega de copia certificada del instrumento relevante.

Que, desafortunadamente, dicho procedimiento no es lo suficientemente eficaz puesto que en la práctica los extranjeros suelen no presentarse ante la autoridad requirente por las más variadas razones, por lo cual la prosecución del trámite queda supeditada indefinidamente a dicha notificación.

Que, a los efectos de subsanar los inconvenientes apuntados y agilizar los trámites, deviene necesario implementar el libramiento de cédulas de notificación por medio de las cuales se pondrá en conocimiento a los extranjeros de las resoluciones dictadas por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES sean éstas intimaciones, providencias, disposiciones o cualquiera de las otras formas en que se exterioriza la voluntad de la Administración Pública.

Que, por lo expuesto, las notificaciones deberán ser efectuadas por Oficiales Notificadores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES designados “ad-hoc”.

Que, para lograr los objetivos indicados anteriormente, es menester contar con un marco instructivo básico de la forma de diligenciamiento de las cédulas por parte de los Oficiales Notificadores, debiendo ser el mismo armónico con las pautas prescriptas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y la Acordada 19/80 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION que regulan la materia especificada.

Que, la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le es competente.

Que la presente se dicta en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto 1410 de fecha 03 de diciembre de 1996 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición DNM Nº 3459 de 19 de enero de 2006.

Por ello,

EL DIRECTOR DE ADMISION
DE EXTRANJEROS
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — ASIGNASE funciones de OFICIALES NOTIFICADORES “ad-hoc” a los agentes de la DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO dependiente de esta Dirección Nacional que se detallan a continuación:

a) D’ ACUNTO Yanina, DNI: 26.284.620, Legajo Nº 60244;

b) DUARTE Walter, DNI: 25.987.912, Legajo Nº 60277;

c) LALLANA PAZ Emiliano, DNI: 25.407.407, Legajo Nº 60435;

d) MONTAGNO Jessica, DNI: 25.797.533, Legajo Nº 60533;

e) PELLIZA SISTI Juan Martín, DNI: 25.984.104, Legajo Nº 60587;

f) RASMUSSEN Florencia, DNI: 28.916.738, Legajo Nº 60624;

g) SCHROEDER Jenny, DNI: 17.431.922.

ARTICULO 2º — APRUEBASE el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA LOS OFICIALES NOTIFICADORES DESIGNADOS “AD-HOC” que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — INSTRUYASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos y a la Dirección de Sistemas, ambas dependientes de esta Dirección Nacional, a prestar la colaboración necesaria a los efectos de la implementación de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO HUGO SANZ, Director de Admisión de Extranjeros, Dirección Nacional de Migraciones.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 2/2 N° 503.905 v. 2/2/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Disposición Nº 5/2006

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº 98.417/2005-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO tramita la contratación de un servicio integral de promoción de esta Superintendencia en la Ciudad de Mar del Plata durante el verano del año 2006.

Que la mencionada contratación ha sido iniciada mediante la convocatoria a la Licitación Pública Nº 13/05, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que obra a fs. 11/18 del Expediente indicado en el VISTO.

Que a fs. 43 del Expediente del VISTO obra Acta de Apertura de la mencionada Licitación Pública Nº 13/05.

Que se ha expedido la COMISION DE EVALUACION de esta Superintendencia a través del Dictamen Nº 62/05.

Que la preadjudicación ha sido publicada en BOLETIN OFICIAL Nº 30.811 el 28 de diciembre de 2005.

Que mediante Memorando nro. 046/06 emitido por la Gerencia General del Organismo se ha instruido a la Subgerencia de Administración para que proceda a dejar sin efecto la presente contratación.

Que tal decisión se encuentra amparada en el artículo 61 del Decreto Nro. 436/00, mediante el cual se establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Nº 335/99-SSSalud.

LA GERENTE GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el trámite de la Licitación Pública Nº 13/05, realizada para la contratación de un servicio integral de promoción de esta Superintendencia en la Ciudad de Mar del Plata durante el verano del año 2006, conforme las facultades previstas en el artículo 61 del Decreto Nro. 436/00.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento Patrimonio, Compras y Contrataciones a sus efectos. — Dra. SUSANA R. ELORDI, Gerente General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 2/2 N° 503.913 v. 2/2/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Disposición Nº 6/2006

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº 98.964/2005-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones se ha tramitado la contratación del servicio de curso de capacitación de “cortesía telefónica” para los agentes de esta Superintendencia de Servicios de Salud, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO de este Organismo, Providencia Nº 03/06-G.S.B.-S.S.SALUD de fs 110.

Que se ha efectuado la respectiva convocatoria mediante la Contratación Directa Nº 38/05 (trámite simplificado), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que obra a fs. 114/120 del Expediente indicado en el VISTO.

Que la convocatoria ha sido publicada en BOLETIN OFICIAL Nº 30.821 (fs. 113 del Expediente citado en el VISTO).

Que mediante Memorando nro. 046/06 emitido por la Gerencia General del Organismo se ha instruido a la Subgerencia de Administración para que proceda a dejar sin efecto la presente contratación.

Que tal decisión se encuentra amparada en el artículo 61 del Decreto Nro. 436/00, mediante el cual se establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Nº 335/99-SSSalud.

LA GERENTE GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la convocatoria efectuada para la Contratación Directa Nº 38/05, por la cual tramita la contratación de un curso de capacitación de “cortesía telefónica” para los agentes de esta Superintendencia de Servicios de Salud, conforme las facultades previstas en el artículo 61 del Decreto Nro. 436/00.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento Patrimonio, Compras y Contrataciones a sus efectos. — Dra. SUSANA R. ELORDI, Gerente General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 2/2 N° 503.914 v. 2/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los restos de la batea perteneciente al ex – buque pesquero SANTA INES hundidos en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 20/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada batea.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — SERGIO GUSTAVO SILVA, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.675 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. con domicilio registrado en Rocha 1765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero PUNTA DELGADO (5224) hundido en aguas del Riachuelo, Dársena Sur muelle oeste, del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 22/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.676 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A. con domicilio registrado en Sarmiento 412 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque DOCTOR FRANCISCO TROISE (4546) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 3500 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 21/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.677 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS mediante Disposición Nº 42/05 (DE ADBS), firmada por Miguel Angel Cobian, Dispone "...Rescindir, sin aplicación de penalidades, el contrato celebrado con la firma BIO SAN SERVICIO Y MANDATOS S.R.L., mediante Orden de Compra Nº 37/05, en lo relativo al período de Mayo de 2005, por un importe de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00)..."Notificar a la firma en legal forma". — ADM. TRIB. MONICA ALEJANDRA LLORCA, Jefe (Int.) División Contrataciones, Departamento Administración de Compras.

e. 2/2 N° 503.930 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4468. 5/1/2006. Ref.: Circular Conau 1 - 751. Régimen Informativo para Cajas de Crédito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el Régimen Informativo que deberán cumplimentar las Cajas de Crédito, constituidas conforme las disposiciones de la Ley 25.782 y la Com. "A" 4183 y 4421 el que estará compuesto de la siguiente manera:

• REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE

1. Normas Generales

2. Balance de Saldos

3. Deudores del Sistema Financiero

4. Regulaciones y relaciones técnicas

4.1. Efectivo mínimo

4.2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

4.3. Capitales Mínimos

4.4. Metodología para el cálculo de Activos Inmovilizados

5. Prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas

Se señala que cuando se produzcan incumplimientos a alguna regulación y/o relación técnica, tanto el "Balance de saldos" como todas las regulaciones y relaciones técnicas que posean frecuencia trimestral deberán presentarse mensualmente hasta tanto se regularice tal situación.

Consecuentemente, las mencionadas informaciones tendrán frecuencia mensual a partir del mes en que se registren incumplimientos, siendo su vencimiento el 20 del mes siguiente.

• REGIMEN INFORMATIVO PARA PUBLICACION

Estados Contables - Normas generales de procedimiento

Estado de Situación Patrimonial

Estado de Resultados

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes

Anexo A. Detalle de Títulos públicos

Anexo B. Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas

Anexo C. Concentración de las financiaciones

Anexo D. Apertura por plazo de las financiaciones

Anexo E. Detalle de participaciones en otras sociedades

Anexo F. Movimiento de bienes de uso y bienes diversos

Anexo G. Detalle de bienes intangibles

Anexo H. Concentración de los Depósitos

Anexo I. Apertura por plazos de los Depósitos y Otras obligaciones por intermediación financiera

Anexo J. Movimiento de previsiones

Anexo K. Composición del capital social

Anexo L. Asistencia a vinculados

Proyecto de distribución de excedentes

Notas a los estados contables

Tabla de correspondencia entre las partidas de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados y Cuentas de Orden con los códigos del Balance de Saldos.

Se aclara que el Plan de Cuentas incluye las partidas necesarias para reflejar la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea, no obstante que la aplicación de este procedimiento fue suspendida por el Decreto 664/03.

Oportunamente se emitirán las Normas de Auditoría aplicables.

Finalmente, se señala que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en el uso de sus facultades, podrá instrumentar otros requerimientos informativos no contemplados en el presente ordenamiento.

Para la remisión de los datos se tendrán en cuenta las disposiciones de Circular RUNOR que complemente la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 2/2 N° 503.843 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4469. 6/1/2006. Ref.: Circular CONAU 1 - 752. Régimen Informativo Contable Mensual —Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación (R.I. — S.A.P.P.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas en el régimen informativo "Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación adeudados al exterior — (R.I. — S.A.P.P)", atento las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 4420, "A" 4443 y "B" 8601.

Al respecto, el citado requerimiento ha sido renombrado como "Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación", y las modificaciones adjuntas tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a diciembre de 2005, cuyo vencimiento ha sido prorrogado hasta el 10 de febrero de 2006 (fecha en la que también se presentará la información correspondiente a enero de 2006).

Para la remisión de la información se deberán tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 2/2 N° 503.839 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4470. 6/1/2006. Ref.: Circular CONAU 1 - 753. Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 2/2 N° 503.840 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4472. 9/1/2006. Ref.: Circular CONAU 1 - 754. Régimen Informativo Contable Mensual Transparencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha incorporado al régimen de la referencia el producto "Préstamos Prendarios", el que entrará en vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero/06, cuya presentación operará el 7/02/2006.

Al respecto, se recuerda que con carácter general el divisor para el cálculo de la tasa de interés de las operaciones activas es de 365 días, no obstante si se tratara de préstamos hipotecarios sobre la vivienda o préstamos prendarios sobre el automotor otorgados bajo las condiciones del manual de originación, deberá utilizarse como divisor 360 días (Comunicación "A" 3052).

Además se señala que, en el caso de compañías financieras que tengan asociadas una terminal automotriz deberán consignar marcas y modelos con los que comercializan este producto.

El ingreso de los datos será mediante un formulario creado al efecto y puesto a disposición en el sitio exclusivo de internet para las entidades en esta institución, para lo cual deberá tenerse en cuenta las disposiciones que oportunamente se darán a conocer a través de la Circular RUNOR.

Asimismo se incluyen las hojas que se deberán incorporar al régimen de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerencia de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXOS

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 2/2 N° 503.837 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8617. 22/12/2005. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 26/12/05, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 30/11/05 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — ROBERTO A. RIGO, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos.

e. 2/2 N° 503.836 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8641. 16/1/2006. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 2/2 N° 503.841 v. 2/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8643. 17/1/2006. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8641, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 49 días hasta la suma de $VN 827.811.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (721 días de plazo original y 700 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 170.100.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 2/2 N° 503.842 v. 2/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0806.10.00.920H

MERCADERIA: Frescas UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS - Las demás - En envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R.967/99 MEYOSP)

Por UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000241W	108.086,40	94.177,31	135.036,61	43,39%	10,00%	4.085,93	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000241W	4.003,20	3.454,31	4.967,61	43,81%	10,00%	151,33	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	54.320,00	47.111,91	63.911,89	35,66%	10,00%	1.680,00	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	124.416,00	108.603,59	162.956,99	50,05%	10,00%	5.435,34	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	2.172,80	1.858,56	2.530,56	36,16%	10,00%	67,20	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	28.339,20	24.498,97	36.879,46	50,53%	10,00%	1.238,05	3-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	543,20	467,70	635,70	35,92%	10,00%	16,80	4-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000215A	543,20	470,98	588,07	24,86%	10,00%	11,71	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000215A	54.320,00	46.769,43	63.569,41	35,92%	10,00%	1.680,00	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000215A	54.320,00	46.441,37	63.241,35	36,17%	10,00%	1.680,00	3-1

Por UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000557J	25.524,80	22.794,16	31.158,51	36,70%	10,00%	836,44	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000557J	145.577,60	125.873,0	170.897,01	35,77%	10,00%	4.502,40	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000557J	19.555,20	16.717,87	22.765,86	36,18%	10,00%	604,80	4-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000338G	138.054,80	120.289,22	172.477,31	43,39%	10,00%	5.218,81	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000338G	10.008,00	8.635,76	12.419,03	43,81%	10,00%	378,33	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000399N	12.633,60	10.858,12	15.256,66	40,51%	10,00%	439,85	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000399N	20.003,20	17.067,36	24.031,71	40,81%	10,00%	696,44	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000330V	10.528,00	8.982,82	11.630,09	29,47%	10,00%	264,73	3-1

Por UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000561E	8.948,80	7.713,11	10.828,74	40,39%	10,00%	311,56	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000587M	165.132,80	143.568,82	194.640,77	35,57%	10,00%	5.107,20	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000587M	7.061,60	6.096,81	8.280,81	35,82%	10,00%	218,40	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	24.987,20	21.876,17	29.604,16	35,33%	10,00%	772,80	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	34.560,00	30.354,86	45.453,03	49,74%	10,00%	1.509,82	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	2.716,00	2.361,43	3.201,43	35,57%	10,00%	84,00	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	5.432,00	4.690,08	6.370,08	35,82%	10,00%	168,00	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	6.912,00	6239,68	9259,32	0,4839415	10,00%	301,964	3-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000986P	196.300,80	176568,18	262325,76	0,485691	10,00%	8575,758	1-1

Por UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000667L	18.681,27	16.745,27	23.807,38	42,17%	10,00%	706,21	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000645H	42.369,60	37.880,05	50.984,04	34,59%	10,00%	1.310,40	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000644G	2.172,80	1.900,85	2.572,85	35,35%	10,00%	67,20	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000644G	47.692,80	43.053,85	63.889,32	48,39%	10,00%	2.083,55	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000644G	56.725,60	50.731,15	68.275,13	34,58%	10,00%	1.754,40	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC01000400T	13.686,40	11.848,25	16.613,34	40,22%	10,00%	476,51	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	37.480,80	32.497,27	44.089,26	35,67%	10,00%	1.159,20	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	51.148,80	44.633,80	66.979,09	50,06%	10,00%	2.234,53	1-2

Por UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	11.688,60	10.537,55	11.327,92	7,50%	10,00%	79,04	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	2.172,80	1.889,15	2.561,15	35,57%	10,00%	67,20	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	13.824,00	12.029,47	18.068,74	50,20%	10,00%	603,93	3-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	11.407,20	9.813,28	13.341,28	35,95%	10,00%	352,80	5-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000509G	212.572,80	191.735,56	224.999,53	17,35%	10,00%	3.326,40	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000517F	28.789,60	24.961,67	33.865,66	35,67%	10,00%	890,40	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000517F	24.192,00	21.110,00	31.679,30	50,07%	10,00%	1.056,93	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000517F	3802,4	3273,86	4449,86	0,359209	0,1	117,6	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000517F	17280	14938,39	22487,48	0,5053483	0,1	754,909	2-1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 2/2 N° 503.892 v. 2/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O EN CONDICION DE REZAGO

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que se detalla que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, s.s. y c.c. Código Aduanero, Ley 22415 y lo normado por la Ley Nº 25.603/02. Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, ADMINISTRADOR ADUANA DE S. C. DE BARILOCHE.

				DESCRIPCION MERCADERIA		
ACTUACION	IMPUTADO	FALLO	CANTIDAD	TIPO	MARCA	ORIGEN
AA04-05-612	CNA/PASTORIZA		1 BULTO	CARGA GENERAL		
AA04-05-611	CEIRANO		1 BULTO	CARGA GENERAL		
AA04-05-609	CASIO MARIC		1 BULTO	CARGA GENERAL		

Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador, Aduana S. C. de Bariloche.

e. 2/2 N° 503.897 v. 2/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	DESP. DE IMPORTACION	CARGOS	CERT. ORIGEN
SA45-519-2005	MADERERA ARGENCRUZ S.R.L	30-57349437-3	Desp. 045-97-050229-3	424/2005	S/N
SA45-519-2005	MADERERA ARGENCRUZ S.R.L	30-57349437-3	Desp. 045-97-00262-5	423/2005	S/N
SA45-518-2005	MADERERA BONETTO S.R.L	33-67867363-9	Desp. 045-97-050756-4	422/2005	S/N
SA45-518-2005	MADERERA BONETTO S.R.L	33-67867363-9	Desp. 045-97-050336-4	421/2005	S/N
SA45-515-2005	MADERERA EL BOSQUE S.R.L	30-67211665-8	Desp. 045-97-50390-6	414/2005	S/N
SA45-515-2005	MADERERA EL BOSQUE S.R.L	30-67211665-8	Desp. 045-97-50253-8	413/2005	S/N
SA45-515-2005	MADERERA EL BOSQUE S.R.L	30-67211665-8	Desp. 045-97-50752-6	412/2005	S/N
SA45-515-2005	MADERERA EL BOSQUE S.R.L	30-67211665-8	Desp. 045-97-50112-2	411/2005	S/N
SA45-510-2005	COLO, LUIS	20-15287575-5	Desp. 045-97-50254-5	401/2005	S/N
SA45-510-2005	COLO, LUIS	20-15287575-5	Desp. 045-97-50579-7	400/2005	S/N
SA45-510-2005	COLO, LUIS	20-15287575-5	Desp. 045-97-50422-0	399/2005	S/N
SA45-510-2005	COLO, LUIS	20-15287575-5	Desp. 045-97-50108-5	398/2005	S/N
SA45-502-2005	PEREZ TORRICO, GUALBERTO	20-92990208-5	Desp. 045-97-050769-4	380/2005	S/N

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP - DGA Pocitos.

e. 2/2 N° 503.884 v. 2/2/2006



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 2/2006

Bs. As., 23/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0014206/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que consta en las actuaciones citadas en el Visto copia de las decisiones administrativas que a continuación se detallan, 1) Nota Nº 2059 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 noviembre de 2005 que declaró la Caducidad del Procedimiento Administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0264086/2002 correspondientes a la Empresa SENMA S.A. (fs 9), 2) Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 25 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la falta de remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003, infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 10 a 12), 3) Nota SSTA Nº 2058 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 de Noviembre de 2005 que declaró la Caducidad de Procedimiento Administrativo que tramitaron por Expediente Nº S01:0276061/2002 correspondiente a la empresa MERCOJET S.A. (fs 13), 4) Resolución Nº 566 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 20 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la cancelación de sus vuelos, infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (14 a 17), 5) INFORME Nº 1456 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 13 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 18 a 20), 6) INFORME Nº 1436 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 8 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AIR FACILITY S.A por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 1, 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs. 21 a 25).

Que atento haberse agotado los distintos medios de comunicación correspondientes sin poder notificar a las empresas arriba mencionadas, resulta necesario ordenar la publicación de dichas resoluciones administrativas en el Boletín Oficial de acuerdo a la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días, desde el 1º al 3 de febrero del corriente, las decisiones administrativas que a continuación se detallan: 1) Nota Nº 2059 de esta SUBSE-

CRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 noviembre de 2005 que declaró la Caducidad del Procedimiento Administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0264086/2002 correspondientes a la Empresa SENMA S.A. (fs 09), 2) Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 25 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la falta de remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003, infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 10 a 12), 3) Nota SSTA Nº 2058 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 de noviembre de 2005 que declaró la Caducidad de Procedimiento Administrativo que tramitaron por Expediente Nº S01:0276061/2002 correspondiente a la empresa MERCOJET S.A. (fs 13), 4) Resolución Nº 566 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 20 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la cancelación de sus vuelos, infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 14 a 17) , 5) INFORME Nº 1456 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 13 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 18 a 20), 6) INFORME Nº 1436 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 8 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AIR FACILITY S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 1, 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 21 a 25).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

NOTA S.S.T.A. Nº 2059

EXPTE Nº S01:0264086/2002

EXPTE Nº 559.001291/99

BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO, notifíquese con copia del presente a SENMA S.A. por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de acuerdo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido sin presentación alguna luego de vencidos los TREINTA (30) días otorgados a la interesada que establece la legislación vigente notificados vía Boletín Oficial Nº 30.667 del 03.06.2005 y, habiendo seguido la Subsecretaría a mi cargo las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de las actuaciones de que se trata.

CUMPLIDO, vuelva a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

BUENOS AIRES, 25 JUL 2005

VISTO el Expediente Nº S01:0301375/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1126 del 11 de noviembre de 2004 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 10 de enero de 2005 se notifica a la empresa del sumario iniciado por medio de Carta Documento AR CC13433701 5AR, la cual fue recibida por el apoderado, señor Juan Roberto MARSCH (D.N.I. 7.371.198), a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que con fecha 17 de enero de 2005, ingresó a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL una carta enviada por el señor Néstor Antonio TARRUELLA (D.N.I. 7.300.597), quien afirmó que DOS (2) piezas de correspondencia fueron entregadas en su domicilio, y por error fueron aceptadas y abiertas, desconociendo a quien están dirigidas y porque fueron remitidas a ese domicilio.

Que cabe señalar que, la DIRECCION DE LEGISLACION Y ACUERDOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE informó que obra en esa dependencia un poder general amplio de administración y disposición otorgado por el presidente de la empresa, señor Gastón Enrique VILO (D.N.I. 23.856.404) a favor del señor Juan Roberto MARSCH (D.N.I. 7.371.198).

Que por tal razón, la presentación del señor Néstor Antonio TARRUELLA (D.N.I. 7.300.597), carece de validez.

Que el inicio del sumario fue notificado correctamente a la empresa y habiendo vencido el plazo otorgado para presentar el pertinente descargo conforme a lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no lo presentó por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable al incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considérase a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

ARTICULO 2º.- Impónese a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la infracción cometida y atento a la falta de antecedentes en tal sentido, la sanción de APERCIBIMIENTO según lo estipulado en el Artículo 208, apartado 1 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º.- La sanción aplicada deja asentado que la misma se contemplará como antecedente para futuros incumplimientos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 574

NOTA S.S.T.A. Nº 2058

EXPTE Nº S01:0276061/2002

EXPTE Nº 559.000042/2000

BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO, notifíquese con copia del presente a MERCOJET S.A. por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de acuerdo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido sin presentación alguna luego de vencidos los TREINTA (30) días otorgados a la interesada que establece la legislación vigente notificados vía Boletín Oficial Nº 30.728 del 31.08.2005 y, habiendo seguido la Subsecretaría a mi cargo las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de las actuaciones de que se trata.

CUMPLIDO, vuelva a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

BUENOS AIRES, 20 JUL 2005

VISTO el Expediente Nº S01:0015931/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AERO CONTINENTE S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz del acta labrada por los inspectores de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la cual se constató que la transportadora habría cancelado los siguientes vuelos: a) Nº 212 de los días 8, 20, 25 y 27 de diciembre de 2003 y b) Nº 213 de los días 25, 26 y 27.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1692 del 2 de febrero de 2004 del ex-Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 19 de febrero de 2004 se notifica a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que la empresa formula su descargo en tiempo y forma aduciendo entre otros argumentos que el Decreto Nº 326/82 es inconstitucional. Subsidiariamente plantea descargo en el cual arguye que el vuelo Nº 212 de los días 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del 26 y 27 de diciembre de 2003 fueron realizados puntualmente.

Que afirma también que "...el servicio 213 del 26 de diciembre de 2003, previsto para operar en la ruta LIM-COR-EZE, debió aterrizar en ROS debido a que el aeropuerto de Pajas Blancas (COR), se encontraba cerrado por razones meteorológicas".

Que en relación a los vuelos 212 y 213 del 25 de diciembre del 2003 expresa: "...que la ejecución de los mismos fue, en efecto, suspendida por mi mandante. Ello, siguiendo la práctica de estilo que se implementa todos los años en esa fecha. Debido a un error material no se procedió a informar a la SSTA acerca de dicha novedad.".

Que finalmente solicitó se libren oficios a la Dirección Tránsito Aéreo (COMANDO DE REGIONES AEREAS - FUERZA AEREA ARGENTINA) a fin de que se informe si los vuelos identificados como Nº 212 del 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y Nº 213 del 26 y 27 de diciembre de 2003 de AERO CONTINENTE S.A. fueron efectivamente realizados, y al SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL a fin de que informe si el aeropuerto de Pajas Blancas, CORDOBA (Provincia de CORDOBA) se encontraba operativo el día 26 de diciembre del año 2003 en el horario de 07:00 a 10:00 a.m. (LT)

Que la Dirección de Tránsito Aéreo (COMANDO DE REGIONES AEREAS — FUERZA AEREA ARGENTINA) informó que la transportadora efectivamente realizó el vuelo Nº 212 de los días 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del 26 y 27 también de diciembre de 2003 por lo cual no se considerarán como imputables.

Que el informe del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL expresa como fenómenos significativos la existencia de niebla de 07:21 a.m. a 07:49 a.m. y de neblina de 07:50 a.m. a 09:40 a.m. Atento a ello, la instrucción interviniente consideró que la transportadora obró de acuerdo al principio de seguridad en vuelo y por ello no debe ser sancionada por el servicio en cuestión.

Que la empresa aceptó que canceló el vuelo Nº 212 del día 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que, la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto al cancelar DOS (2) vuelos, esto es, el Nº 212 del 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considérase a la empresa AERO CONTINENTE S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) por cancelar DOS (2) vuelos, esto es, el Nº 212 del 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

ARTICULO 2º.- Impónese a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la infracción cometida y atento a la falta de antecedentes en tal sentido, la sanción de APERCIBIMIENTO según lo estipulado en el Artículo 208, apartado 1 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º.- La sanción aplicada deja asentada que la misma se contemplará como antecedente para futuros incumplimientos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 566

INFORME D.S.A. Nº 1456

EXPTE Nº S01:0163964/2005

EXPTE Nº S01:0249112/2005

BUENOS AIRES, 13 SET 2005

VISTO, notifíquese con copia a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la MESA DE ENTRADAS (oficina 1213) de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la documentación obrante a fs. 12 y del presente.

FECHO, resérvense las actuaciones en la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS por el término de VEINTE (20) días contados a partir de la presente notificación, hasta tanto la transportadora efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso la vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda.

EXPTE Nº S01:0163964/2005

EXPTE Nº S01:0249112/2005

BUENOS AIRES, 9 SET 2005

OBJETO: Requerir se formule descargo.
Se ofrezca prueba.

SEÑORES DE AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el Cuadro "A" que se halla a continuación y a fin de que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción de los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico),

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS), Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo hallarse debidamente autenticada la firma por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

JUAN PABLO PILATTI
Instructor Sumariante
DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS
S.S.T.A.

CUADRO "A"

IMPUTACION QUE SE FORMULA: Carecer de capacidad económico-financiera necesaria para continuar detentando las autorizaciones de que es titular, infracción tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), atento no haber presentado los balances generales con fecha de cierre al año 2003 y 2004 y no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos en los instrumentos de autorización otorgados por lo que no posee capacidad técnica, infracción tipificada en el inciso 2 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico)

CODIGO AERONAUTICO

LEY Nº 17.285

TITULO VI — AERONAUTICA COMERCIAL

CAPITULO VI — SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Art. 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

2. Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

8. Si explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82

CAPITULO II

EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y RETIRO
DE LAS AUTORIZACIONES
(ART. 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el art. 135 de la ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el art. 137 de la ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el art. 137 de la ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

INFORME D.S.A. Nº 1436

EXPTE Nº S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 8 SEP 2005

VISTO notifíquese a la empresa AIR FACILITY S.A. por la MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213), con copia del presente y de fs. 02, 08/10.

FECHO, resérvense los autos en la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL por el término de VEINTE (20) días hasta tanto la empresa efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso, vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda

INFORME D.P. y C.G.A.A./A. Nº 0077

BUENOS AIRES, 2 AGO 2005

A LA DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS

Se remiten las presentes actuaciones relativas a la situación operativa correspondiente a la empresa AIR FACILITY S.A. a quien se encuentra autorizada para realizar servicios no regulares internos e internacionales de pasajeros, correo y carga usando equipos de reducido porte mediante RESOLUCION Nº 85 de fecha 15 de mayo de 2001 (cuya copia se acompaña).

Al respecto cumplo en informarle que la empresa en cuestión conforme las constancias obrantes en este organismo no ha iniciado las operaciones en los plazos establecidos en los instrumentos de autorización mencionados por lo tanto no posee capacidad técnica.

En razón a ello, encontrándose acreditado el extremo previsto en el Artículo 135 Inciso 2 y 8 del Código Aeronáutico, se remiten estos actuados a los efectos que estime corresponder.

INFORME D.P. y C.G.A.A./P Nº 000841

REF: EXP-S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 17 AGO 2005

A LA DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia para comunicarle que mediante nota SSTA Nº 1469 del 1 de agosto del 2005 la empresa AIR FACILITY S.A. está en proceso de ser notificada que adeuda los Balances Generales con fecha de cierre al 30/11/99, 30/11/00, 30/11/01, 30/11/02, 30/11/03 y 30/11/04.

Una vez recibido dichos balances, se podrá informar sobre la capacidad económica-financiera actual de la empresa en cuestión, la cual por el momento, atento a los períodos adeudados, no puede considerarse acreditada.

Por lo expuesto anteriormente se remite el presente informe a fin de continuar con el trámite correspondiente.

EXPTE Nº S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 08 SET 2005

OBJETO: Formular Descargo
Ofrecer Prueba.

SEÑORES DE AIR FACILITY S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el CUADRO A que se detalla a continuación y a fin que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción del Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de

la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y de los números 13 a 17 del Capítulo II de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82.

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo ser el presentante apoderado o autorizado, o bien hallarse su firma debidamente autenticada por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

Dr. PABLO F. CASTELLANO
A/C Dirección de Sumarios
Aeronáuticos
S.S.T.A.

CUADRO "A"

IMPUTACION QUE SE FORMULA: No dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales a su cargo, no dar inicio al servicio dentro de los términos legales y carecer de capacidad técnica y económico-financiera necesaria para operar los servicios oportunamente autorizados, infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

CODIGO AERONAUTICO

LEY Nº 17.285

TITULO VI - AERONAUTICA COMERCIAL

CAPITULO VI - SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

Inciso 1: Si el explotador no cumpliese las obligaciones sustanciales a su cargo o si faltase reiteradamente a obligaciones de menor importancia.

Inciso 2: Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

Inciso 8: Si el explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82

CAPITULO II

EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y RETIRO DE LAS AUTORIZACIONES

(Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado—, a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

e. 1/2 Nº 503.871 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Ana María OTERO DE FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.746.583), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

19 de enero de 2006

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 1/2 Nº 503.507 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA con domicilio registrado en Rivadavia 2333 Piso 8 Oficina 851 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN PEDRO (4731) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 18/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.567 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a GALME PESQUERA S. A. I. y C. con domicilio registrado en San Antonio 1083 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero BUEN PROVECHO (4538) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 17/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima, y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.568 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ARPEMAR S. A. P.C. e I. con domicilio registrado en Paraguay 776 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero INVIERNO (5103) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 16/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.569 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ENRIQUE JOSE DENEGRI L.E. 5.329.938 con domicilio registrado en Bermejo 763 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero VIRGEN DE COVADONGA (5450) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 19/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval..

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.573 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SASETRU S. A. C. F. I.A. I y E. con domicilio registrado en Rivadavia 869 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SANTA ROSA (01758) ex 5120 hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 02/2006 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.574 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a PEMA S. A. C. y F. con domicilio registrado en Solis 4544 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero 12 DE OCTUBRE (5048) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 03/2006 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE

MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval..

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.580 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a VENTURA MAR DEL PLATA S. A. C. I. F. Y M. con domicilio registrado en Solis 4544 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero TAIYO (4481) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM;DV1.Nº 01/2006 conforme Artículo 17º Inc b) ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.581 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a HUEMUL S.A.F.C. A. I. e I. con domicilio registrado en Rivadavia 869 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN JUAN BAUTISTA (5064) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 15/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.582 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a NUVCONSA S.A. con domicilio registrado en Belgrano 624 Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero MAR DEL SUD (5886) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 12/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.583 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SASETRU S. A. C. F. I. A. I. y E. con domicilio registrado en Rivadavia 869 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN BENILDO (01759) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 14/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.584 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ENRIQUE JOSE DENEGRI L.E. 5.329.938 con domicilio registrado en Bermejo 763 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero DENEGRI I (5419) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 11/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.585 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre una chata sin nombre ni matrícula hundida en Dársena del Este del Muelle de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 08/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.586 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a RIALSA S.A. de Navegación y Transportes con domicilio registrado en Tucumán 335 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador VALERIE (1385) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 1800 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 09/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

BUENOS AIRES, 27 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.588 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre una chata sin nombre ni matrícula hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 1525 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 07/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.589 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a ANA ABRACEN DE SALVADO y a JUAN PABLO MARIA FRANCISCO ROSIGNOLI con domicilios registrados en Loria 81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Martín 165 - Villa María - Provincia de Córdoba respectivamente, y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata ENEA (803) hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 3700 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 13/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.590 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a PERLA COSTERA S. A. con domicilio registrado en Avenida de Mayo 1460 piso 2 Oficina 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador PALERMO (3927) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 2800 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 10/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.591 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a DIBRALCO S. A. C. I. F. e I. con domicilio registrado en Santos Dumont 4535/37 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica

con interés legítimo sobre la chata frigorífica CAP CUATREROS (3290) hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 2300 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 04/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General. - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.592 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución Nº 4132/05 de fecha 22 de diciembre del 2005, el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social resuelve: No hacer lugar a la solicitud de revocatoria de la Resolución Nº 2784 del 17 de octubre de 2003 efectuada mediante la presentación registrada bajo el Número de Entrada 108.096/04 del Presidente y Secretario de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SAN NICOLAS LIMITADA, mat. 21.153 con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Queda debidamente notificada (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/2 Nº 503.898 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del

pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833- 439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809

m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolletti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principa-

les Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a KASLANIN S.A., CUIT Nº 30-70823832-1, que por Resolución Nº 016/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Jujuy 654, piso 6º "A" de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre y tener constituido su domicilio fiscal en calle Elpidio González 2858 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.764 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TRANER HARDD S.A., CUIT Nº 30-70721962-5 que por Resolución Nº 012/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Laprida 218 de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Galicia 2328 de Capital Federal; otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a recitificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.765 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

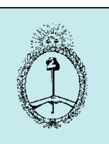
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TAJAMARU S.R.L. CUIT Nº 30-70809015-4 que por Resolución Nº 015/2003 (AGSEJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Córdoba 1394 PB de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Mataco 1380 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.766 v. 3/2/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 34/2006

CCT Nº 436/06

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1.150.341/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramita la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 336/01.

Que cabe indicar que dicho plexo convencional fue oportunamente suscripto por el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector trabajador, y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO, éstas tres últimas por el sector empleador.

Que idénticos actores negociales se han presentado en autos acompañando a fojas 2/12 de autos el texto ordenado del nuevo plexo contractual cuya homologación solicitan, ratificando a fojas 13 firmas y contenido.

Que procede señalar que el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo referido se corresponde con la actividad principal de las representaciones empresarias signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que cabe indicar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO, obrante a fojas 2/12., conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Labores y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/12, del Expediente Nº 1.150.341/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese las actuaciones al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.150.341/05

Buenos Aires, 31 de enero de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 34/06 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 2/12 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el Nº 436/06. — VALERIA ANDREA VALETTI. Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación, D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2005.

PARTES INTERVINIENTES: Por el sector trabajador, el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, representado por su Secretario General, Señor Jorge Omar Viviani, y la Comisión Paritaria integrada por los Señores Jorge Omar Viviani, DNI 10.468.626, Claudio Marcelo Palmeyro, DNI 17.031.197, Jorge Luis García, DNI 12.514.588, Alberto Horacio Viviani, DNI 8.403.880, y Daniel Isidro Mendez, DNI 14.840.312; por parte empresaria, la Unión de Propietarios de Autos Taxis, representada por su Presidente el Sr. Carlos Ernesto Schapiro DNI 4.259.532 y su Tesorero Sr. Oscar Mario Landajo DNI 8.271.016, por la Federación Metropolitana de Propietarios de Autos Taxis, representada por su Presidente el Sr. Enrique Martín Celi DNI 4.172.733 y por la Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro, representada por su Presidente, el Sr. Humberto Horacio Moretti, LE 4.362.718 , su Vice-Presidente el Sr. Miguel Angel Burrafato LE 5.530.521 y su Secretario Sr. Oscar Festenese LE 7.605.842.

AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL

ARTICULO 1º: El presente Convenio Colectivo de Trabajo regirá para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PERIODO DE VIGENCIA

ARTICULO 2º: El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia por un lapso de tres años contados a partir de su homologación. Vencido dicho plazo subsistirán todas las cláusulas en él establecidas, hasta que entre en vigencia uno nuevo.

AMBITO DE REPRESENTACION PERSONAL

ARTICULO 3º: Se regirán por el presente las relaciones entre trabajadores y empleadores pertenecientes a la actividad del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, habilitados por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Denomínase "Peón de Taxi" al chofer que presta servicios conduciendo taxímetros en forma subordinada, sea que dicho taxímetro se encuentre o no abonado a algún sistema de radio taxi o tuviera algún sistema de radio llamada y/o cualquier otro sistema de comunicación.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 4º: Las partes convienen que, conforme a las tareas prestadas propias de la actividad, se establece que el contrato de trabajo es por tiempo indeterminado.

El período de prueba se regirá por la norma contenida en el artículo 92 bis de la LCT (cfr. Art. 2 Ley 25.877) o la que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 5º: El trabajador estará obligado a prestar aquellas tareas propias de la actividad que se establecerán seguidamente, conforme a la importancia y a la organización de la entidad empresaria, con criterio de colaboración y respeto recíprocos, y sin perjuicio de las disposiciones de la LCT, especialmente en su artículo 63, similares y concordantes.

CATEGORIA LABORAL:

ARTICULO 6º: Conforme prácticas y modalidades propias de la actividad, y por su calidad de chofer profesional, se establece como única categoría laboral la de CHOFER EFECTIVO, denominándose así, al personal que cumple tareas en los horarios y turnos determinados por el empleador, teniendo en cuenta el carácter de servicio público de la actividad.

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL EMPLEADOR

ARTICULO 7º: La parte empleadora tendrá las siguientes facultades y deberes:

A) Establecerá métodos, horarios y programas de trabajo.
B) Proveerá al trabajador de la unidad taxímetro en perfectas condiciones técnicas, mecánicas y aptas para el desarrollo del servicio.
C) Proveerá semestralmente al personal, cuya antigüedad sea mayor , a, tres meses calendario, de la indumentaria adecuada: la cual constará de dos camisas, las cuales podrán llevar el logotipo de la empresa, siendo obligatorio su uso para el desempeño de sus funciones.
D) Determinará los turnos y rotaciones del personal a su cargo, conforme las facultades conferidas por el Art. 66 de la LCT, como así también disponer los días francos según las necesidades del servicio.
E) Los gastos que irrogue la limpieza del vehículo son por cuenta exclusiva del empleador.
F) Los arreglos mecánicos, por choques, desperfectos, desgaste o roturas del vehículo o de los equipos del sistema de comunicación, como asimismo todos los relacionados con el mantenimiento, serán soportados íntegramente por el empleador.
G) El gasto por combustible del vehículo, para el cumplimiento del servicio, es a cargo exclusivo del empleador.
H) Certificado de Trabajo y Aportes Previsionales: A todo trabajador que cese en su relación de dependencia, el empleador deberá extenderle a su solicitud el pertinente certificado de trabajo y la certificación de aportes previsionales.

ARTICULO 8º: DOMICILIO DEL EMPLEADOR

Se considera domicilio del empleador, a todos los efectos legales, el último domicilio legal denunciado en el RUTAX, salvo cambio notificado en forma fehaciente.

DEL TRABAJADOR

ARTICULO 9º: El peón de taxi, es quien, cuando esté cumpliendo sus funciones, se encuentra a cargo y es responsable de la unidad, estando sujeto a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en general por la LCT para todos los trabajadores, a saber:

A) Conducir el automóvil con respeto a todas y cada una de las disposiciones Nacionales, Provinciales, y/o del Gobierno de la Ciudad, que reglan y rigen el tránsito vehicular.
B) Cumplir con el horario de labor preestablecido por el empleador.
C) Conducirse con corrección y respeto hacia el usuario del servicio.
D) Utilizar en forma obligatoria la indumentaria provista por el empleador (articulo 7º inciso C) para el desarrollo de las tareas.
E) Comunicar en forma inmediata al empleador, cuando el reloj taxímetro, y/o los equipos de radio, o cualquier otro sistema de comunicación autorizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o la Secretaria Nacional de Comunicaciones, que posea la unidad, no funcionen correctamente.
F) Dar aviso inmediato al empleador de cualquier desperfecto mecánico y/o técnico que tenga la unidad, que ponga en peligro su integridad física o la de terceros.
G) Rendir diariamente al empleador la recaudación obtenida Se considerará falta grave la omisión de la rendición de lo recaudada.
H) No trasladar elementos peligrosos o bultos que perjudiquen la unidad o puedan afectar la seguridad propia o de terceros.
I) Comunicar al empleador todas las circunstancias anormales o peligrosas que afecten al servicio, y dar parte de aquellos efectos personales que hallare en el taxímetro por olvido del usuario.
J) Comunicar en caso de accidente de tránsito, en forma inmediata, salvo caso de fuerza mayor, las circunstancias de producción del hecho, elevando el pertinente informe al empleador y efectuar las denuncias policiales, administrativas, de seguros y ART.
K) Deberá mantener acerado su domicilio real, teniéndose como subsistente y válido para el empleador el último denunciado en el RUTAX, mientras no notifique su cambio.
L) El Trabajador deberá devolver la indumentaria de trabajo al momento de la extinción del Contrato Laboral.
M) Asumir a su cargo las infracciones de tránsito que hubiere comido en los términos del artículo 11.

ARTICULO 10º: Para cumplir la función de peón de taxi, el trabajador deberá reunir los requisitos de habilitación exigidos por las leyes, decretos y reglamentaciones correspondientes a la actividad, manteniendo la documentación vigente y actualizada. Para tramitar la renovación de su licencia de conducir —hasta el día de su vencimiento— gozará de 1 (UN) día de licencia paga, previa comunicación a su empleador.

El trabajador que durante el transcurso de la relación laboral, no renovare a su vencimiento, su tarjeta magnética de peón, su registro de conductor, o cualquier otra documentación que le sea requerida para estar habilitado, quedará suspendido de sus labores, sin derecho a percibir remuneración alguna.

Transcurridos 15 días más sin presentar la documentación habilitante para conducir automotores de transporte de pasajeros, por causa atribuible al trabajador, el vínculo se considerará disuelto y sin derecho del trabajador a reclamar indemnización alguna, debiendo dar de baja su tarjeta identificatoria en los lugares establecidos a dichos efectos, dentro de las normas que establece el Dec. 132/96 y sus modificaciones y/o actualizaciones.

INFRACCIONES DE TRANSITO

ARTICULO 11º: Las infracciones a las disposiciones de tránsito, Nacionales, Provinciales, Municipales, y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuando aparejen pena de multa, serán soportadas exclusivamente por el conductor que las hubiere cometido.

Se considerará falta grave la incomparecencia injustificada a la Unidad Administrativa de Control de Faltas del G.C.A.B.A., así como también a los Tribunales del Fuero, a los efectos de formular los descargos pertinentes, y/o a asumir las mismas —si así correspondiere— cuando se trate de infracciones cometidas por el chofer en su turno o que se le atribuyen. A tal fin, el trabajador gozará de medio día de licencia paga, previa comunicación al empleador.

Cuando la pena fuese de inhabilitación para conducir, el contrato de trabajo quedará suspendido automáticamente, sin obligación del empleador de abonar salario alguno, y por todo el tiempo que dure la misma. En caso de reiterarse la inhabilitación, dentro del año aniversario de la primera, se faculta al empleador a denunciar el contrato con justa causa.

JORNADAS, LICENCIAS Y DESCANSOS

ARTICULO 12º: En todo lo que respecta a la jornada de trabajo, descansos semanales, y licencias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos pertinentes de la LCT, con las siguientes especificaciones:

A) El Trabajador gozará del franco semanal, luego de seis jornadas consecutivas de trabajo.

B) El horario mínimo de trabajo será de ocho horas, cualquiera fuese el turno cumplido, mañana, tarde o noche.

C) La jornada diaria de trabajo podrá ser extendida por acuerdo de partes, a fin de adecuar la prestación laboral a las particularidades y horarios de mayor demanda del servicio, debiendo tener el trabajador un mínimo de descanso de doce horas entre jornada y jornada, teniendo en cuenta el carácter de servicio público del taxímetro, y las particulares modalidades de la actividad. Dado que la retribución está pactada sobre un porcentaje de la recaudación bruta, la remuneración de las horas que pudieran trabajarse en exceso será únicamente la que surge de aplicar el porcentaje establecido en el artículo 20 de este convenio.

D) El cumplimiento de labores en días francos, dará lugar a peticionar el franco compensatorio pertinente, en cuyo caso debe cumplirse con los recaudos de los artículos 204 y 207 de la LCT.

ARTICULO 13º: Las licencias especiales de que gozará el trabajador serán por las causas y términos que se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás licencias establecidas por la LCT:

CASAMIENTO: Diez (10) días corridos, debiendo comunicarse el casamiento con una anticipación no inferior a los quince (15) días, y acreditar el mismo una vez celebrado.

NACIMIENTO: Tres (3) días corridos a contar a partir del día del nacimiento, debiendo acreditar ello dentro de los 30 (treinta) días.

FALLECIMIENTO: De padre, madre, cónyuge, conviviente e hijos, Tres (3) días, y hermanos dos (2) días.

MATERNIDAD: El personal femenino gozará de los beneficios que contempla la LCT para el presente supuesto.

EXAMENES: Dos (2) días por examen de enseñanza media, terciaria, o universitaria, y con un máximo de diez (10) días en el año.

ARTICULO 14º: Ninguna licencia, por cualquier razón que fuere que se otorgue, dará derecho al empleador a eximirse del pago de aportes y contribuciones correspondientes a dicho período. En todos los casos el empleador deberá realizar los aportes y contribuciones previstos en esta norma colectiva y en la legislación vigente, conforme —como mínimo— a la base remunerativa dispuesta en el artículo 21 y lo previsto en el artículo 22 y cc del presente CCT.

ARTICULO 15º: Los trabajadores usufructuarán el período vacacional anual, en los términos y con las modalidades establecidas en la LCT.

REGIMENES DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTICULO 16º: En todo lo concerniente a enfermedades, accidentes inculpables, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, serán de aplicación las normas específicas contenidas en la LCT y en la ley de riesgo de trabajo Nro. 24.557, y sus modificaciones y/o actualizaciones. Ello sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

ARTICULO 17º: La enfermedad del trabajador deberá ser comunicada al empleador, debiendo presentar certificación extendida por los médicos de hospitales oficiales, sean estos Nacionales, Provinciales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Municipales, o de la (Obra Social de Peones de Taxis de la Capital Federal.

ARTICULO 18º: Todo impedimento que determine la inasistencia a la toma de servicios por parte del trabajador, deberá ser notificada al empleador dentro de las veinticuatro (24) horas, salvo casos de fuerza mayor. Toda ausencia no justificada del modo expuesto en el presente artículo y en el anterior, será considerada como injustificada.

ARTICULO 19º: Será obligación ineludible del empleador contratar, mantener vigente y actualizado el seguro de vida obligatorio y el de riesgos del trabajo, debiendo informarles a sus dependientes los datos identificatorios de la compañía aseguradora y ART contratada (número de teléfono, dirección a la que deben dirigirse etc.).

ARTICULO 20º: De acuerdo a las modalidades de la actividad, el trabajador percibirá en concepto de salario, una retribución del 30% de lo que recauda en bruto de su jornada laboral diaria.

El porcentaje enunciado precedentemente será retenido por el trabajador al finalizar cada jornada laboral, entregando el remanente de la recaudación en oportunidad de la rendición de cuentas. Del total de su porcentaje el trabajador permitirá deducir por el empleador un 4% con destino a los aportes provisionales, de obra social u otros que estén a su cargo, percibiendo el 26% restante.

Atento a la modalidad perceptiva descripta precedentemente, las partes acuerdan que no será de aplicación al sector el pago de salarios mediante el sistema de depósitos bancario.

ARTICULO 21º: Se establece para todos los trabajadores de la actividad una remuneración mínima mensual equivalente al valor en Pesos Moneda Nacional de Cuatro mil setecientas (4.700) fichas del reloj taxímetro.

Como las partes han acordado un sistema remunerativo que se incremente la misma proporción que el aumento de tarifas que dispone el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el valor consignado incluye los incrementos ya otorgados por el PEN y no resultarán de aplicación los aumentos salariales que otorgue el PEN (sean estos remunerativos o no).

ARTICULO 22º: Los aportes Previsionales, Ley 19.032, Aseguradora de Riesgo de Trabajo, de Obra Social, Convencionales y Sindicales, se regirán por las disposiciones legales que regulan la materia y los que determinan esta Convención Colectiva de Trabajo.

Se establece de común acuerdo entre las partes que la base remunerativa imponible para el cálculo de todos los aportes y contribuciones indicados precedentemente, se tomará, como mínimo, sobre un valor equivalente en Pesos Moneda Nacional a Cuatro mil setecientas (4.700) fichas del reloj taxímetro de acuerdo al valor vigente de éstas correspondiente al período a abonar, que se incrementará en un 50% en junio y diciembre (SAC); los aportes y contribuciones deberán efectuarse —como mínimo— sobre el valor equivalente a las 4700 fichas reloj taxímetro, conforme la vigencia citada precedentemente, con prescindencia de la jornada laboral cumplida y los días trabajados en el mes.

ARTICULO 23º: Ningún trabajador podrá renunciar a los beneficios que le acuerda el presente convenio, quedando nulos todos los pactos que con ese objeto se hubieren celebrado o se celebren en el futuro.

ARTICULO 24º: La retribución a los trabajadores por los días de enfermedad y/o suspensión de tareas por causas no imputables a estos deberá ser abonada por los empleadores en base —como mínimo— al salario mensual dispuesto en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 25º: Se determina que el día 7 de Mayo será el “DIA DEL TAXISTA”. Los trabajadores de la actividad serán remunerados con una suma adicional equivalente al valor en pesos de 230 fichas reloj taxímetro.

ARTICULO 26º: Las propinas que el chofer obtuviere del público usuario del servicio durante la jornada de labor, le pertenecen, y no se considerarán integrantes de su salario, a ningún efecto.

SERVICIO DE SEPELIO.

ARTICULO 27º: El empleador retendrá mensualmente de la retribución del trabajador el valor equivalente en Pesos Moneda Nacional a Cuarenta (40) fichas del reloj taxímetro, suma que será destinada a la cobertura del Servicio de Sepelio, cuyos beneficiarios son todos los aportantes y su grupo familiar primario, de conformidad con el siguiente detalle:

A) El cónyuge o concubina/o.
B) Los hijos e hijas solteros hasta los veintiuno (21) años de edad.
C) Los hijos e hijas solteros del o de la concubino/a, hasta los veintiuno (21) años de edad.
D) Los hijos e hijas discapacitados a cargo del beneficiario titular, cualquiera fuera su edad

ARTICULO 28º: Dicho importe deberá depositarse con las boletas que al efecto imprime el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Arsenal, habilitada a tales efectos, cuyos datos constan en la boleta indicada.

El empleador actuará como Agente de Retención del aporte aludido, debiendo ser depositado dentro de los quince (15) días subsiguientes al mes laborado por el trabajador.

El Sindicato se compromete a contratar con dichos fondos el seguro pertinente.

ARTICULO 29º: La prestación del servicio se hará efectiva por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, si al momento del deceso del o de los beneficiarios, el empleador hubiere cumplimentado el pago de la cuota del seguro de sepelio correspondiente a la totalidad de los períodos laborados por el trabajador y si ingresó en término - cuanto menos- el pago correspondiente a los tres meses anteriores al deceso. En caso contrario, caducarán las obligaciones a cargo del Sindicato relativas a la prestación a su cargo y el empleador se constituirá en único responsable del pago del servicio funerario correspondiente.

Los beneficiarios tendrán este servicio a partir del ingreso a la entidad bancaria o sindical del primer aporte obligatorio, el que debe ser abonado en término por el empleador.

El Sindicato queda eximido de brindar dicha prestación, para el caso de que el deceso se produjere en ocasión de accidente de trabajo, pues está a cargo de la ART.

CONTRIBUCION SOLIDARIA

APORTE EMPRESARIO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS

ARTICULO 30º: Las partes establecen de común acuerdo un aporte solidario mensual del 3% por cada trabajador dependiente, que se calculará conforme a la base remunerativa imponible dispuesta en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el cual estará a cargo de todos los empleadores incluidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Dicho importe se efectivizará en cuenta especial abierta al efecto en el Banco Nación - Sucursal Arsenal- mediante boletas de depósito confeccionada por la Entidad Sindical al efecto y cuyo vencimiento operará a los quince (15) días siguientes al mes laborado por el trabajador.

La obligatoriedad de este aporte es a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución homologatoria de este convenio, debiendo efectuarse el depósito dentro de los 15 (días) del siguiente mes. El Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal destinará dichos fondos a cubrir y cumplimentar las necesidades básicas de los trabajadores de la actividad, tales como sociales, culturales, recreativas y sindicales.

CUOTA SINDICAL

ARTICULO 31: El empleador retendrá a los trabajadores el 2,5% mensual en concepto de cuota sindical, calculado sobre la base remunerativa imponible dispuesta en el Art. 22 del presente Convenio Colectivo de Trabajo; la que será depositada en la cuenta bancaria destinada al efecto en el Banco Nación Sucursal Arsenal mediante las boletas de depósito que suministre al efecto la entidad sindical, siendo la fecha de vencimiento hasta el día 15 del mes subsiguiente al mes trabajado.

APORTE EMPRESARIAL

ARTICULO 32: Las partes convienen fijar, a los efectos de lograr la capacitación profesional y laboral de los trabajadores, con el objeto de jerarquizar el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, un aporte del DOS por ciento (2%) mensual a cargo de cada empleador, sobre la base remunerativa imponible dispuesta en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Este aporte mensual será calculado únicamente respecto a un solo trabajador, es decir con independencia de la cantidad de dependientes que se desempeñen a las órdenes de cada empleador. Deberá ser depositado en el Banco Nación —Sucursal Arsenal, en cuenta especial abierta al efecto— a la orden del Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, mediante las boletas confeccionadas al efecto y dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

La obligatoriedad de este aporte es a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución homologatoria de este convenio, debiendo efectuarse el depósito dentro de los 15 (días) del siguiente mes. La Entidad Sindical o quien ésta designe o contrate capacitará a los trabajadores de la actividad o los que deseen incorporarse a ella y constituirá al efecto una bolsa de Trabajo. Los Empleadores podrán contratar a sus dependientes de la citada bolsa laboral, siendo esto facultativo.

El Sindicato firmante de este Convenio Colectivo de Trabajo extenderá un certificado a cada trabajador que apruebe el curso de capacitación.

Los programas de capacitación serán estudiados y consensuados con los representantes empresarios firmantes de este Convenio Colectivo de Trabajo.

REPRESENTACION GREMIAL

COMISIONES INTERNAS Y DELEGADOS GREMIALES

ARTICULO 33: Los Empresarios reconocerán a los Delegados de Personal y/o Comisiones Internas reconocidas por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal todos y cada uno de los derechos establecidos en los artículos 40 a 46 de la ley 23.551, no pudiendo tomar contra los mismos, medidas y/o acciones de ninguna índole, que impida el ejercicio normal de sus funciones.

PERMISOS GREMIALES

ARTICULO 34: En todos los casos en que los Delegados y/o Miembros de Comisiones Internas, sean citados oficialmente por el Ministerio de Trabajo, y/u Organismos de Aplicación de las Leyes de Trabajo, por problemas inherentes a las relaciones de trabajo, la misma concederá el permiso solicitado de acuerdo a las leyes vigentes, debiendo abonar el correspondiente salario. En el supuesto que los Delegados o Miembros de Comisiones Internas fueran convocados por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal y por esta razón no asistan a su trabajo, la Empresa concederá el permiso solicitado, haciéndose cargo del jornal respectivo de conformidad con el artículo 44, inciso c) de la Ley 23.551.

ARTICULO 35: Los Delegados de Personal y/o Miembros de Comisiones Internas, gozarán de Veinte (20) días de licencia anuales, con el motivo de la asistencia a cursos promovidos por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, destinados a la formación gremial y/o profesional.

COMUNICADOS GREMIALES

ARTICULO 36: En todas las Empresas deberá autorizarse la colocación de pizarras y/o vitrinas en lugares visibles del establecimiento, cuyas medidas deberán ser de 1,20 por 1,00 mts., para el uso exclusivo del Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal, a fin de facilitar la publicación de las informaciones dirigidas por éste al personal. Asimismo las Empresas estarán obligadas a admitir la presencia del o los Representantes del Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal en los lugares de toma de servicio, a los efectos de realizar asambleas informativas, resolutivas, elección de delgados o cualquier otra actividad que contemple cuestiones relacionadas a la actividad social, cultural, sindical, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

PYMES

ARTICULO 37º: A las PYME se le aplicarán todos los artículos precedentes contenidos en este convenio.

Se considera pequeña empresa a las que no superen la cantidad de 79 trabajadores, otorgándole las partes el tratamiento previsto, para las PYMES.

COMISION PARITARIA

ARTICULO 38º: Para el caso que se susciten controversias con motivo de la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria, integrada por tres representantes por cada una de las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de los asesores que cada una de ellas designen al efecto.

Esta Comisión se limitará a interpretar las cláusulas convencionales, las cuales tendrán carácter resolutivo y deberán reunirse las veces que sean necesarias para lograr el esclarecimiento de temas divergentes de este Convenio Colectivo de Trabajo.